

---

This is the **published version** of the bachelor thesis:

Junyent Cebrian, Albert; Feliu Martínez, Laura, dir. Las palabras importan : análisis de discurso posestructuralista, un caso de estudio. 2025. (Grau en Ciència Política i Gestió Pública i Grau en Sociologia)

---

This version is available at <https://ddd.uab.cat/record/321276>

under the terms of the  license

**Trabajo Final de Grado**  
Facultad de Ciencias Políticas y de Sociología

# **“Las palabras importan”**

## **Análisis de discurso**

### **posestructuralista,**

### **un caso de estudio:**

El discurso oficial derivado  
de los acuerdos pesqueros  
y agrícolas entre la UE y  
Marruecos y la controversia  
jurídica al respecto



**Albert Junyent Cebrián**

Tutora: Laura Feliu Martínez  
Grado en Ciencias Políticas y  
Gestión Pública

26 de mayo de 2025

*Finally, we remind the EU Commission officials that in the conduct of international diplomacy, words matter, in relation to Western Sahara just as much as towards any other part of the world.*

Mohamed Sidati, comunicado de prensa del Frente Polisario.

*As we prefer to use the term people do not read or listen to a discourse: rather, they employ a discourse or discourses in the processes of reading or listening to a verbal production.*

Alker & Sylvan.

# Índice

Índice.....	3
1.- Introducción .....	5
2.- Los recursos naturales: elemento central en la disputa por la soberanía del Sáhara Occidental .....	7
2.1.- El interés marroquí: la intersección de los objetivos económicos y políticos .....	7
2.2.- Los acuerdos UE-Marruecos: ilegalidad y contestación .....	9
2.3.- Una cuestión de soberanía: el reconocimiento internacional como telón de fondo .....	14
3.- El análisis de discurso posestructuralista y su aplicación a nuestro caso de estudio .....	17
4.- Metodología y modelo de análisis.....	21
5.- Resultados y análisis .....	29
5.1.- Las Naciones Unidas: la medida del bien y del mal .....	29
5.2.- La construcción de las identidades .....	30
5.3.- La contraposición de la esfera política y la jurídica .....	34
5.4- Los textos conjuntos y las relaciones bilaterales UE-Marruecos.....	37
6.- Conclusiones .....	39
7.- Bibliografía .....	42
8.- Anexos .....	56
8.1.- Textos analizados por parte del Frente Polisario / RASD: primer período	56
8.2.- Textos analizados por parte del Frente Polisario / RASD: segundo período .....	57
8.3.- Textos analizados por parte de Marruecos: primer período .....	58

8.4.- Textos analizados por parte de Marruecos: segundo período .....	59
8.5.- Textos analizados por parte de la Unión Europea: primer período.....	61
8.6.- Textos analizados por parte la Unión Europea: segundo período .....	62
8.7.- Textos conjuntos (UE y Marruecos) analizados: primer período .....	64
8.8.- Textos conjuntos (UE y Marruecos) analizados: segundo período .....	64

## 1.- Introducción

El Sáhara Occidental es ampliamente conocido por ser el único territorio pendiente de descolonización del continente africano. Fue en los preliminares de la Conferencia de Berlín (1885) cuando España, buscando mantener viva la menguante llama de su imperio colonial (Soroeta Liceras, 2014), declaró su protectorado sobre la región. Tras tratar de retrasar por todos los medios<sup>1</sup> el proceso descolonizador, España se retiró en las postrimerías del régimen franquista, con el Acuerdo Tripartito de Madrid en 1975 -para muchos considerado ilegal<sup>2</sup>, que cedía el territorio a Mauritania y Marruecos.

En este contexto inició el conflicto entre estos dos países y el Frente Polisario, movimiento de liberación nacional considerado por la ONU como único y legítimo representante del pueblo saharaui.<sup>3</sup> Fruto de esta guerra, Mauritania se retiró en 1979, pero la mayor parte de lo que fuera su territorio fue ocupado por Marruecos.<sup>4</sup> Desde entonces el conflicto se encuentra estancado, pese a los reiterados esfuerzos de la ONU por ponerle fin.<sup>5</sup>

El estancamiento no ha significado la inactividad de las partes. Además del conflicto armado<sup>6</sup>, en el plano político-diplomático Marruecos ha sabido explotar su posición, obteniendo en años recientes éxitos en cuanto al reconocimiento internacional de su Plan de Autonomía para el Sáhara Occidental.<sup>7</sup> Una de sus

---

<sup>1</sup> Incluso otorgando al territorio el estatus de provincia en 1958.

<sup>2</sup> Véase apartado 2.2.

<sup>3</sup> Véase la Resolución 34/37 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (1979).

<sup>4</sup> Esto se hizo contraviniendo el acuerdo bilateral entre Marruecos y Mauritania firmado en 1976. Véase el acuerdo entre la República Islámica de Mauritania y el Reino de Marruecos (1976).

<sup>5</sup> La Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) lleva activa desde 1991. Véase la Resolución 690 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (1991).

<sup>6</sup> En 1990 se alcanzó una tregua. Sin embargo, en 2020, y tras una secuencia de acontecimientos iniciados con unas protestas en Guerguerat, parcialmente motivadas precisamente por el expolio de los recursos naturales del territorio, se reanudaron las hostilidades.

<sup>7</sup> Este fue presentado en 2007 y puede consultarse en la bibliografía (Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, 2007). Por otro lado, los éxitos político-diplomáticos se refieren a la proclamación del reconocimiento de la soberanía marroquí sobre el Sáhara Occidental por parte del presidente estadounidense Donald Trump en 2020 (Trump, 2020); y las cartas del presidente español Pedro Sánchez en 2022 (El País, 2022) y el presidente francés Emmanuel Macron en 2024 a Mohammed VI (El Independiente, 2024) en la que califican el Plan de Autonomía marroquí como “*la base más*

bazas ha sido la firma de acuerdos con terceras partes para la explotación de los recursos naturales del territorio. Concretamente, los acuerdos de pesca y liberalización del comercio de productos agrícolas entre la Unión Europea (UE) y Marruecos ha sido, a su vez, contestado por parte del Polisario en los tribunales europeos, cuestionando así el reconocimiento implícito de la soberanía marroquí sobre el territorio que su inicial aplicación encerraba.

Como ocurre con otros episodios de este conflicto<sup>8</sup>, esta controversia ha venido acompañada del consecuente discurso oficial al respecto de los actores implicados, que buscan imponer su modo particular de representación de la realidad, es decir, que buscan mediar nuestro entendimiento del espacio en el que se desenvuelve la política internacional (Der Derian & Shapiro, 1989). Así, los hechos -en este caso los acuerdos y las sentencias- son tan importantes como la manera en que son interpretados y (re)definidos mediante prácticas eminentemente textuales -el discurso oficial-.

Esto ofrece una oportunidad para el discurso de análisis postestructuralista, una perspectiva poco desarrollada en el conflicto del Sáhara Occidental.<sup>9</sup> Con su énfasis en la dimensión textual de las relaciones internacionales, este campo teórico nos permite indagar en la manera en que los actores pretenden erigir textualmente la realidad, preguntándonos:

*¿Cómo se ha reconfigurado el discurso oficial del Frente Polisario, Marruecos y la Unión Europea a raíz del desajuste generado por la controversia jurídica en torno a los acuerdos en materia de pesca y agricultura entre la UE y Marruecos?*

---

sería, creíble y realista" y como "la única base para una solución política justa, duradera y negociada", respectivamente.

<sup>8</sup> Ya la propia Marcha Verde, episodio acaecido el 6 de noviembre de 1975, que marca el inicio de la presencia marroquí en el territorio, es objeto de pugna entre distintas definiciones, es decir, entre distintos modos de representación. Mientras que para Marruecos fue marcha popular y pacífica (véase el documento nº34 citado en anexos), para el Frente Polisario fue desde el inicio una invasión (Boukhami, 2004), siendo conocida entre por gran parte de los saharauis como "Marcha Negra" (Buhaia, 2025).

<sup>9</sup> Los únicos estudios encontrados al respecto son los de los de Pablo de Orellana (2015 y 2020). En ellos se destaca la necesidad e interés teórico de seguir aplicando esta perspectiva al conflicto.

## 2.- Los recursos naturales: elemento central en la disputa por la soberanía del Sáhara Occidental

La cuestión de los recursos naturales constituye una dimensión tan clave como compleja en la disputa por el Sáhara Occidental. Tanto es así que algunos autores perciben el conflicto como uno que gira esencialmente entorno los recursos naturales y su explotación por parte de Marruecos (Fišera, 2005), o califican esta explotación como la piedra de toque del reforzamiento de la ocupación marroquí del territorio (Riquelme Cortado, 2013). Si bien es cierto que, debido principalmente a la dureza de los primeros años de ocupación marroquí esta dimensión pasó a un segundo plano<sup>10</sup>, la relevancia, naturaleza y consecuencias de los acuerdos entre la UE y Marruecos han vuelto a situarla en el ojo del huracán.

### 2.1.- *El interés marroquí: la intersección de los objetivos económicos y políticos*

Entender la relevancia histórica de la explotación de los recursos naturales pasa por entender su decisivo rol en la estrategia e intereses marroquíes. Aunque hay cierto debate entorno hasta qué punto supusieron un factor de peso en la decisión de la monarquía alauita de ocupar el territorio,<sup>11</sup> lo cierto es que su valor en el total de la economía marroquí ha ido aumentando, situándose como un activo central en sectores como los hidrocarburos, el fosfato (ya importante en la época

---

<sup>10</sup> Allan (2016) desarrolla una magnífica exposición de la historia de resistencia saharaui bajo la ocupación marroquí y el lugar que las reivindicaciones de su soberanía sobre los recursos naturales del territorio han ocupado en ella. Entre otras interesantes aportaciones, el análisis revela que, durante los primeros años de la década de 1980, este tipo de reclamaciones eran prácticamente impensables.

<sup>11</sup> Por ejemplo, Smith (2015) afirma que *“The historical record strongly suggests that Western Sahara would have been invaded by Mauritania and Morocco whatever resource potential the territory had.”* Esta idea es reforzada por lo escrito por el propio Hassan II en su autobiografía (1978), en la que niega que las reservas de fosfato en la zona fueran una de las razones tras la toma del territorio. Por otro lado, autores como Shelley (2006) o Allan (2016) apuntan lo contrario, afirmando que ya el proyecto español fue puramente comercial, y que la toma del territorio involucró negociaciones y colaboración entre las autoridades marroquíes y españolas para proseguir con la explotación de sus recursos naturales.

española) y la pesca.<sup>12</sup> Los frutos de la explotación y comercio de estos ocupan un lugar capital en la estructura de poder alauita en tanto que suponen una fuente de ganancia personal para los integrantes del Majzén, la élite política marroquí.<sup>13</sup> Como vemos, el valor de los recursos naturales para el sistema político marroquí ha venido variando.

Sin embargo, en el contexto actual, es engañoso analizar la importancia de los recursos naturales para Marruecos en términos puramente económicos. Por el contrario, se produce una intersección de los intereses económicos y políticos, de manera que los primeros -sacar rédito económico de la explotación de los recursos- no se entienden sin los segundos - consolidar la soberanía marroquí sobre el Sáhara Occidental, reforzando así el control del régimen de poder en Marruecos-, y viceversa.

Esta intersección de intereses resulta en una variedad de estrategias ampliamente reportadas y estudiadas. Primeramente, la dispendiosa ocupación militar del Sáhara Occidental es en gran parte costeada por el rédito económico producto de la explotación y comercio de los recursos naturales (Allan, 2016).<sup>14</sup> En segundo lugar, la actividad económica asociada a los recursos naturales es usada como doble legitimación de la ocupación: por un lado, interna -mediante la aparente rentabilidad económica de la ocupación- y por otro externa -a través de una apariencia de normalidad y viabilidad de la anexión marroquí, así como una supuesta inversión en el territorio y su consecuente beneficio para la población

---

<sup>12</sup> Varios autores, como (Real Instituto Elcano, 2015), señalan que el descenso de la productividad en aguas marroquíes (producto de la sobre pesca) habrían hecho aumentar la importancia y dependencia de las aguas saharauis.

<sup>13</sup> Véase (Fišera, 2005). Según el autor, la élite político-militar que ejecuta la ocupación es la que mayor interés tiene en el mantenimiento de esta, debido a su involucración y ganancias a nivel personal. En este *modus operandi*, históricamente asociado al Majzén, el monarca cede ciertos ámbitos para el dominio y ganancia individual de los integrantes de esta suerte de aristocracia a cambio de su lealtad. Consecuentemente, la pérdida del territorio podría suponer una crisis (de la ya cuestionada) legitimidad de la monarquía.

<sup>14</sup> La expresión “en gran parte” no es al azar. Smith (2015) calcula que el beneficio económico aproximado proveniente de los recursos naturales entre 2010 y 2014 (entre 300\$ y 400\$ anuales) podría haber financiado el coste (también aproximado) de la inversión civil, pero no de la ocupación militar durante el mismo periodo. Esto no hace sino reafirmar la imposibilidad de analizar el interés marroquí en los recursos naturales desde un prisma únicamente económico.

local- (Smith, 2015). Tercero, la necesidad de mano de obra para ejecutar la explotación de los recursos justifica a la vez que constituye un medio de vida para la llegada masiva de colonos marroquíes (Fišera, 2005) (Mormul & Kłosowicz, 2024) (Smith, 2015).<sup>15</sup> Finalmente, con la firma de acuerdos relativos a los recursos y su explotación, Marruecos ha buscado sumar adeptos a su plan para el Sáhara Occidental (Campos, 2008).<sup>16</sup> En este campo, la firma de varios acuerdos entre la UE y Marruecos constituye un caso particular.

## 2.2.- *Los acuerdos UE-Marruecos: ilegalidad y contestación*

La pista de los acuerdos entre la UE y Marruecos puede rastrearse hasta el Acuerdo Tripartito de Madrid en 1975 (Smith, 2015), ya que este permitió a los pesqueros españoles acceso a aguas saharauis,<sup>17</sup> a cambio de, entre otras cosas, financiamiento en varios proyectos. Esta suerte de convenio persiste hasta la entrada de España en la Comunidad Económica Europea (CEE) en 1986, cuando se europeiza el acuerdo, renovándose en varias ocasiones<sup>18</sup> hasta su cese temporal en 1999 por razones de sostenibilidad. En 2007 se retoma el acuerdo bajo el

---

<sup>15</sup> Autores como Mormul & Kłosowicz (2024) han calificado de ingeniería demográfica la estrategia marroquí respecto los colonos. El Estado marroquí favorece deliberadamente la llegada de ciudadanos marroquíes al Sáhara Occidental (incluso mediante subsidios) con un triple objetivo: por un lado, crear confusión entorno a -y, por tanto, boicotear y posponer- la elaboración del censo para un supuesto referéndum de autodeterminación. Por otro, justificar y legitimar por razones demográficas una futura anexión. Finalmente, forzar la aparición de una población potencialmente desplazada en caso de que se conformara un Estado saharaui. Esta realidad se ha estudiado también como colonialismo de colonos o de asentamiento.

<sup>16</sup> En este sentido es muy representativa la carta interna filtrada en noviembre de 2014 de parte del gobierno de Marruecos en la que se considera la posibilidad de firmar acuerdos de pesca con Rusia. En esta se expresa claramente que el objetivo es obtener a cambio un congelamiento del archivo del Sáhara Occidental en Naciones Unidas. La carta puede consultarse en la bibliografía (Anónimo, 2014).

<sup>17</sup> El acuerdo también preveía la propiedad española de un porcentaje de *Phosbucraa* (empresa estatal marroquí a cargo de los yacimientos de fosfato), así como asistencia para el mantenimiento de las labores extractivas y de transportación del fosfato. Las razones tras la aceptación por parte de Marruecos de dichas cláusulas son que “*Morocco considered itself obliged to accept Spain's demands given the 'particular political circumstances' of the time*” (Smith, 2015). Estos hechos reafirman la relevancia histórica que han tenido los recursos naturales en el destino político del territorio.

<sup>18</sup> La retribución económica percibida a cambio por Marruecos fue sustancial y exponencial, pasando de 282 millones de Unidad Monetaria Europea (ECU por sus siglas en inglés) en 1988 a 500 millones ECU en 1995.

nombre *Acuerdo de Asociación Pesquera* (FPA por sus siglas en inglés)<sup>19</sup>, el cual se intenta renovar por un año en 2011<sup>20</sup>, vetando el Parlamento Europeo dicha renovación<sup>21</sup>. Un nuevo FPA entra en vigor en el periodo 2014 - 2018<sup>22</sup> y es renovado en 2019<sup>23</sup> hasta 2023.

El otro paquete de acuerdos relevante para nuestro estudio es el relativo a la liberalización de comercio en productos agrícolas y derivados. Su origen es más reciente, y se enmarca en el Acuerdo de Asociación UE-Marruecos<sup>24</sup>, el cual se modificó en 2012 para englobar este tipo de productos.<sup>25</sup> Posteriormente, y tras una serie de sentencias por parte de las instituciones jurídicas de la UE entre 2015 y 2018, se volvió a modificar en 2019.<sup>26</sup>

Si hay un consenso en la literatura disponible sobre dichos acuerdos es sobre la ilegalidad de su aplicación al territorio del Sáhara Occidental. Sobre este punto, es ilustrativa la exposición de Soroeta Liceras (2014). Este resalta el estatuto jurídico del Sáhara Occidental como Territorio No Autónomo (TNA) según Naciones Unidas.<sup>27</sup> Esta condición implica, además de la invalidez del Acuerdo Tripartito de Madrid,<sup>28</sup> dos consecuencias relevantes:

- 1) Mediante la Resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General de la ONU<sup>29</sup>, que el Sáhara Occidental, en tanto TNA, tiene una condición jurídica

---

<sup>19</sup> Véase Comunidades Europeas & Reino de Marruecos (2006).

<sup>20</sup> Véase Unión Europea & Reino de Marruecos (2011).

<sup>21</sup> Esta negativa, como se profundizará posteriormente, es considerada un hito de la diplomacia saharaui (Bouris & Fernández-Molina, 2018), además de ser extremadamente controvertida, entre otras cosas por una consideración generalizada que la Comisión no respetó los procedimientos y tiempos propios de la UE (Torrejón Rodríguez, 2023).

<sup>22</sup> Véase Unión Europea & Reino de Marruecos (2013).

<sup>23</sup> Véase Unión Europea & Reino de Marruecos (2019).

<sup>24</sup> En vigor desde 2001. Véase Comunidades Europeas & Reino de Marruecos (2000).

<sup>25</sup> Véase Consejo de la Unión Europea (2012).

<sup>26</sup> Véase Consejo de la Unión Europea (2019).

<sup>27</sup> La Resolución 1541 (XV) de la Asamblea General clarificó la pertenencia del Sáhara Occidental a esta categoría. Véase Asamblea General de las Naciones Unidas (1960b).

<sup>28</sup> La ilegalidad del acuerdo en cuestión se puede deducir también del Dictamen de la Corte Internacional de Justicia sobre Sáhara Occidental publicado poco antes de su firma. Este Dictamen niega por otra parte ningún lazo de soberanía previo a la colonización española y el Reino de Marruecos, base de la reclamación marroquí sobre el territorio. Véase Corte Internacional de Justicia (1975).

<sup>29</sup> Véase Asamblea General de las Naciones Unidas (1970).

distinta y separada del Estado que lo administra. Por tanto, nunca ha pertenecido ni pertenece a España y menos aún a Marruecos.<sup>30</sup>

- 2) Mediante las resoluciones 1514 (XV) y 1803 (XVII) de la Asamblea General<sup>31</sup> y en base al Artículo 73 de la Carta de las NN. UU.<sup>32</sup>, que pertenece al pueblo saharaui la soberanía permanente sobre sus recursos naturales.

En base a esta realidad jurídica, y a raíz de unos contratos firmados por Marruecos con dos empresas privadas para realizar exploraciones petrolíferas en aguas saharauis,<sup>33</sup> el entonces Subsecretario General de Asuntos Jurídicos y Asesor Jurídico de las Naciones Unidas Hans Corell publica en 2002 un famoso informe.<sup>34</sup> Pese a no anular los contratos en sí, establece dos condiciones para que este tipo de acuerdos sean legales: primero, que redunden en beneficio del pueblo del TNA en cuestión -en este caso, el pueblo saharaui-; segundo, que se realicen en su nombre o en consulta con sus representantes -en el caso que nos ocupa, el Frente Polisario<sup>35</sup>-.

---

<sup>30</sup> Como se desarrolla en Soroeta Licertas (2023), este sería un error más grave aún debido al hecho que Marruecos nunca ha sido ni es la potencia administradora del territorio, siendo entonces la única calificación jurídica aceptable la de potencia ocupante. La denominación de “potencia administradora de facto”, usado en más de una ocasión por las autoridades europeas, como han demostrado este y otros autores (por ejemplo, Dueñas Castrillo (2018)), no existe en el Derecho internacional.

<sup>31</sup> Véase Asamblea General de las Naciones Unidas (1960a y 1962).

<sup>32</sup> Véase Organización de las Naciones Unidas (1945).

<sup>33</sup> Los contratos se firmaron con la estadounidense Kerr McGee du Maroc Ltd. y la francesa Total Fina-Elf E&P Maroc para las inmediaciones de Cabo Bojador y Dakhla respectivamente. La elección de la nacionalidad del capital parece que no fue al azar. Algunos autores afirman que se trató de un trato salomónico para contentar a las grandes potencias con intereses económicos en la región a cambio del reconocimiento definitivo de la soberanía marroquí sobre el Sáhara Occidental: “*This Shakespearian character through his close personal relationship with both the current French and Moroccan heads of state allegedly conceived a plan according to which the Saharawi oil would be shared equally between France and the US with the specific goal of gaining a definite recognition of the Moroccan annexation of the territory. [...] Polisario representative Mohammed Sidati told me he shared such a perception of the contracts and remarked that according to him, Rabat was increasingly convinced that the most efficient way of gaining international recognition of the annexation of the territory was precisely through economic interests rather than traditional diplomacy.*” (Fišera, 2005).

<sup>34</sup> Véase Organización de las Naciones Unidas (2002).

<sup>35</sup> El hecho de que el Frente Polisario es el único y legítimo representante del pueblo saharaui ha sido detalladamente estudiado y demostrado por Soroeta Liceras (2023).

No obstante, estas condiciones están lejos de producirse. El Frente Polisario ha expresado en numerosas ocasiones su oposición a la aplicación de los acuerdos, y la información disponible apunta a que los beneficios derivados para el pueblo saharaui son, como mucho, muy marginales.<sup>36</sup> Esto, sumado a una renovación de la estrategia diplomática saharaui,<sup>37</sup> ha cristalizado en el inicio de una vía judicial en las instituciones jurídicas europeas con el objetivo de anular los dos paquetes de acuerdos anteriormente mencionados. Concretamente en la interposición, entre 2012 y 2019, de varios recursos por parte del Frente Polisario y organizaciones afines.<sup>38</sup>

Los primeros recursos resultan en una primera batería de sentencias entre 2015 y 2018.<sup>39</sup> Pese a no invalidar los acuerdos debido a la no inclusión explícita en los

---

<sup>36</sup> Además del hecho de que la mayoría de los saharauis viven en los campos de refugiados en suelo argelino, el lugar que ocupan los saharauis en la economía del Sáhara Occidental ocupado por Marruecos es completamente marginal, constituyendo un porcentaje menor del total de los trabajadores y realizando las tareas menos cotizadas (Allan, 2016) (Shelley, 2006). Esta realidad casa con lo dicho anteriormente, esto es, que la actividad económica derivada de los recursos naturales es clave para proporcionar un medio de vida a los colonos marroquíes.

<sup>37</sup> Véase Bouris & Fernández-Molina (2018). Según se apunta, Estados contestados como Palestina y la República Árabe Saharaui Democrática (RASD) han sabido innovar en sus prácticas diplomáticas con la UE, apoyándose y sacando provecho de su ambigüedad y difuminando la línea entre las prácticas estatales y las no-estatales a su favor. Un éxito de este tipo de diplomacia en el caso saharaui sería la negativa del Parlamento Europeo en 2011 a renovar el FPA. Esta diplomacia “creativa” permitiría y se combinaría con prácticas reproductoras de la diplomacia tradicional, de la cual la vía judicial emprendida por la diplomacia saharaui contra los acuerdos entre la UE y Marruecos sería un ejemplo. Para esta renovación habría sido clave la colaboración con oenegés y consultoras sin ánimo de lucro. De igual manera, Allan (2016) en su estudio de esta renovación de la estrategia y su inclusión de la cuestión de los recursos naturales, también otorga un papel clave a la colaboración con este tipo de entidades, sumando a este factor un incremento (aunque igualmente limitado) en las posibilidades de acceso a estudios superiores de las nuevas generaciones saharauis o una mayor disponibilidad de internet y, consecuentemente, a información sobre el expolio de sus recursos.

<sup>38</sup> Nos referimos a Tribunal General de la Unión Europea (2012, 2014, 2019a, 2019b, 2019c). También hay que tener en cuenta la acción iniciada en 2015 por la ONG *Western Sahara Campaign UK* contra el Tribunal Superior del Reino Unido contra los Ingresos y Aduanas de Su Majestad (HRMC) y la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, Alimentación y Asuntos Rurales (DEFRA) por el otorgamiento por parte de las instituciones británicas de preferencias arancelarias a supuestos productos marroquíes que en realidad provenían del Sáhara Occidental. Dicha acción terminó siendo elevada a las instituciones judiciales comunitarias. Este hecho reafirma la relevancia del rol jugado por distintas organizaciones solidarias en la renovación de la estrategia saharaui.

<sup>39</sup> Concretamente: la sentencia del TG de 10 de diciembre de 2015 (Tribunal General de la Unión Europea, 2015) y su subsiguiente anulación por parte del TJUE (Tribunal de Justicia de la Justicia de la Unión Europea, 2016; también TJUE (2018); y TGUE (2018).

mismos del Sáhara Occidental,<sup>40</sup> tuvieron relevancia en tanto que reafirmaron el estatus distinto del territorio en tanto TNA y asentaron que para la legalidad de su aplicación debían ser tanto beneficiosos para el pueblo saharaui como contar con su consentimiento,<sup>41</sup> pero sin establecer como obtenerlo. Este revés, además de conducir a un enfriamiento considerable de las relaciones bilaterales UE-Marruecos entre 2015 y 2018, obliga a las instituciones políticas europeas a cambiar de estrategia y a realizar, para los nuevos paquetes de acuerdos firmados en 2019, un dudoso proceso de consulta a las poblaciones afectadas.<sup>42</sup>

La invalidez de este proceso se encuentra entre las razones de la anulación en 2021 por parte del Tribunal General de la UE de ambos paquetes de acuerdos,<sup>43</sup> después que el Frente Polisario interpusiera tres recursos. Esta decisión sería finalmente confirmada, tras varios recursos de casación por parte de Comisión y Consejo de la UE,<sup>44</sup> por el Tribunal de Justicia de la UE en octubre de 2024.<sup>45</sup>

---

<sup>40</sup> Naiili (2019) interpreta que la Corte se limitó a hacer una lectura al pie de la letra -y, por tanto, ignorar en buena medida la realidad sobre el terreno- de los acuerdos para evitar enfangarse en un asunto diplomáticamente delicado. La Corte optó por este camino, aunque la Comisión reconociera que un 91.5% del pescado importado bajo el FPA de 2007 provenía de aguas saharauis.

<sup>41</sup> Torrejón Rodríguez (2023) argumenta que, hasta entonces, la Comisión y el Consejo habían desarrollado una lectura sesgada del informe Corell. Mientras este preveía que para la aplicación de los acuerdos al Sáhara Occidental tenían que ser beneficiosos para y contar con el consentimiento del pueblo saharaui, Comisión y Consejo, cambiando la "y" por una "o", lo planteaban no como dos condiciones sino como dos opciones. Entonces, se escudaban en un supuesto beneficio para el pueblo saharaui olvidándose de la necesidad de obtener su consentimiento también.

<sup>42</sup> Este proceso se documenta en el texto analizado nº40 (referenciado en anexos) y es analizado tanto por Soroeta Liceras (2023) como por Torrejón Rodríguez (2023). Ambos concluyen que la Comisión y el Servicio Europeo de Acción Exterior se tomaron una serie de 'libertades creativas' para asegurar que el resultado del proceso fuera favorable a sus intereses. Estas se concretaron, principalmente, en cambiar el concepto de consentimiento por el término, más laxo, de consulta; y en permutar el de "pueblo del Sáhara Occidental" por "las poblaciones afectadas", de forma que el proceso de consultas involucrara a otras organizaciones (cercanas a Marruecos o a los intereses de los colonos) además del Frente Polisario. Asimismo, el informe desestimó la opinión del Frente Polisario, único y legítimo representante del pueblo saharaui, por estar basada en cuestiones de soberanía y no en el desarrollo de las poblaciones del territorio.

<sup>43</sup> Véase TGUE (2021e y 2021f).

<sup>44</sup> En concreto, cuatro recursos. Véase TGUE (2021 a, b, c y d).

<sup>45</sup> Véase TJUE (2024 a y b).

### *2.3.- Una cuestión de soberanía: el reconocimiento internacional como telón de fondo*

Como vemos, la UE ha destinado un número nada desdeñable de recursos a asegurar la viabilidad de los acuerdos, incurriendo además en controversias entorno la separación de poderes existente en sus instituciones,<sup>46</sup> y ocasionando contradicciones y divisiones internas en su seno (Suárez-Collado & Contini, 2022). En este caso, la UE ha aplicado la misma perspectiva que ha estado aplicando durante los últimos años al conflicto del Sáhara Occidental en general (Soroeta Liceras, 2009), es decir, velar por la primacía de sus intereses no solo económicos, sino también geopolíticos y estratégicos sobre la aplicación del Derecho internacional y europeo (Riquelme Cortado, 2013). Estos intereses se concretan en satisfacer a Marruecos, gran socio europeo de creciente importancia,<sup>47</sup> por su capacidad en sectores como la seguridad, la lucha contra el terrorismo y, sobre todo, el control de la migración irregular.<sup>48</sup>

¿Pero qué hace a estos acuerdos merecedores de tanto esfuerzo? ¿Cuál es la característica que les hace ser causa, entre otras tantas cosas, de un giro en la estrategia saharaui? La respuesta es que constituyen un elemento altamente sensible, tanto para reafirmar como para contestar, la cuestión elemental del conflicto: quién ostenta la soberanía sobre el Sáhara Occidental.<sup>49</sup> Concretamente, se sostiene que la (in)validez de los acuerdos tiene una afectación directa sobre

---

<sup>46</sup> Véase nota al pie 31.

<sup>47</sup> El trabajo de Suárez-Collado & Contini (2022) es muy relevante para entender como la relevancia marroquí en estas áreas, sumado a su acercamiento a otros poderes globales como China y Rusia ha permitido a Marruecos avanzar hacia una relación más equitativa con la UE, permitiéndole incluso adoptar un tono más desafiante en situaciones críticas.

<sup>48</sup> Esta baza ha demostrado ser una de las más poderosas bazas de la monarquía alauí para presionar tanto a la UE en su conjunto como a España en particular, tal y como evidenció el incidente fronterizo en Ceuta y Melilla en mayo de 2022. Véase Martín (2021).

<sup>49</sup> Esta idea resulta evidente para autores como Campos (2008), quien afirma lo siguiente: *“What both positions share is the idea that natural resources belong to those who hold sovereignty and that only the representatives of such sovereignty have a right to negotiate.”*. También para citar Naïli (2019): *“It seems rather clear that there is more to it than a simple dispute over fishing licenses and that administration of natural resources is almost equivalent to administration of the territory”*.

una dimensión clave de la soberanía, y de especial interés para la diplomacia saharaui,<sup>50</sup> como es el reconocimiento internacional.

Aceptando la tesis de que el reconocimiento internacional se sitúa a medio camino entre la política y el Derecho internacional (Mormul & Kłosowicz, 2024), en el conflicto del Sáhara Occidental encontramos una particularmente aguda contradicción entre ambas esferas: mientras el ámbito político –basado, principalmente, en la realidad sobre el terreno, consolidada a través de la famosa política de hechos consumados- se inclina cada vez más del lado marroquí,<sup>51</sup> la realidad jurídica (descrita en parte anteriormente) ejerce de contrapeso.<sup>52</sup>

Los acuerdos en cuestión, de no haber sido contestados jurídicamente, hubieran consolidado el reconocimiento, por lo menos implícito (Shelley, 2006), de la soberanía marroquí del territorio por parte de la UE, actor de relevancia en el

---

<sup>50</sup> Véase Mormul & Kłosowicz (2024). Aunque normalmente se tiende a asumir que los Estados de facto (como es el caso de la RASD) tienen, como parte de sus objetivos principales, la obtención de reconocimiento internacional no siempre es así. Sin embargo, en el caso de la RASD, debido a que su declaración de independencia no es contraria ni al Derecho internacional ni al principio de “*uti possidetis*”, el reconocimiento internacional siempre ha sido, junto al control del territorio que reclama para sí, uno de sus principales objetivos. Además, la relación entre el inicio de esta vía judicial y la ofensiva diplomática por obtener un mayor reconocimiento internacional ha sido confirmada por Oubi Buchraya, representante oficial del Polisario: “*Legalmente tiene un valor extraordinario, pero diplomáticamente también, porque ahora el Polisario tiene un empuje, ahora hay más base para aspirar a tener reconocimiento diplomático del Frente Polisario como movimiento de liberación nacional porque lo dice la propia justicia europea*” (cita extraída del texto analizado nº12, referenciado en anexos).

<sup>51</sup> Esto, además de en los recientes cambios de posición por parte de actores relevantes como Francia, España y Estados Unidos mencionados en la introducción, se expresa en el lenguaje y enfoque adoptado por Naciones Unidas en los recientes años, que ha sido descrito como un “*enfoque modulado y flexible que impera en el presente bajo el prisma del compromiso entre la legalidad internacional y la realidad política*” (Riquelme Cortado, 2013).

<sup>52</sup> Véase Ruiz Miguel (2005), quien argumenta que “*En pocos casos se aprecia mejor la tensión entre el “derecho” y la “política” como en el conflicto del Sahara Occidental.*” En este sentido, el autor percibe un contraste entre unos preceptos legales que clarifican la situación y una serie de maniobras políticas que retrasan, limitan e incluso imposibilitan su aplicación. Siguiendo esta línea, tanto Fernández-Molina & Ojeda-García (2020) como Dawidowicz (2013) han puntualizado que esta afectación, provocada por los preceptos del Derecho internacional, no se expresa tanto en un reconocimiento de la RASD como en una limitación o no-reconocimiento de la soberanía marroquí sobre el Sáhara Occidental: “*As a minimum, the rationale of the obligation of non-recognition in so far as possible, is to prevent the validation of an unlawful situation, by seeking to ensure that a fait accompli resulting from serious illegalities does not consolidate and crystallize over time into situations recognized by the international legal order [...]*” (Dawidowicz (2013)).

conflicto.<sup>53</sup> Sin embargo, lo que han hecho es permitir la entrada del Derecho regional europeo (Smith, 2015), cuestionando y limitando el reconocimiento europeo de la soberanía marroquí y agitando la balanza política-derecho constitutiva, como decimos, del reconocimiento internacional. El discurso oficial articulado por los actores implicados ha buscado definir y representar esta controversia en sus propios términos.

---

<sup>53</sup> Entre otras cosas, por contar entre sus Estados miembro a España -aún potencia administradora *de iure* de acuerdo con el Derecho internacional- y Francia, históricamente el gran aliado marroquí.

### 3.- El análisis de discurso posestructuralista y su aplicación a nuestro caso de estudio

Es alrededor de la década de 1960 cuando tiene lugar en filosofía el famoso giro lingüístico, con el que autores como Michel Foucault, Jacques Derrida o Roland Barthes pusieron el discurso -entendido de manera amplia como el lenguaje situado en un contexto específico- en el centro del debate, cuestionando su -hasta entonces supuesta- concepción como un medio de comunicación neutral (Alejandro et al., 2023).<sup>54</sup> Dicho giro tuvo eco en la totalidad de las ciencias sociales, y también en las Relaciones Internacionales, donde tuvo una influencia directa en el devenir del llamado tercer debate de la disciplina en los años 80. Este enfrentó teóricamente el paradigma racionalista, conformado por autores neorrealistas y neoliberales y defensores del positivismo, con el pujante paradigma postpositivista, que cuestionaba la objetividad del conocimiento y enfatizaba los procesos de construcción de la realidad social (Arenal & Sanahuja, 2015).

Así, en los años posteriores, el amplio y, en muchos sentidos amorfos, grupo postpositivista fue definiéndose y, consecuentemente, dividiéndose. Para la década de los 90 ya era patente una clara distinción entre la corriente constructivista y posestructuralista, las cuales diferían en cuestiones como la (in)estabilidad de la realidad social, el rol atribuido al lenguaje o la adhesión o alejamiento respecto las explicaciones de tipo causal.<sup>55</sup>

En la corriente posestructuralista destacan figuras como James Der Derian o Michael J. Shapiro, quienes en su libro (1989) aterrizaron el énfasis filosófico en el lenguaje a nuestra disciplina, apuntando la posibilidad de leer las relaciones internacionales como texto. Esto nos permite desvelar los modos de

---

<sup>54</sup> A este respecto, son capitales obras como *Las palabras y las cosas* (Foucault, 1968), *La Escritura y La Diferencia* (Derrida, 1992) o *Elementos de semiología* (Barthes, 1971), entre otros.

<sup>55</sup> Para profundizar en dichas divergencias teóricas, véase Hansen (2006). Para la autora, el hecho de que gran parte de los trabajos nacidos de la corriente posestructuralista no se autocalifiquen como tales, ha propiciado que esta corriente sea definida no por sus autores, sino por sus críticos, facilitando la propagación de muchos de los estigmas asociados a ella.

representación que median nuestro entendimiento del espacio en el que se desenvuelve la política internacional. Aceptar esta tesis implica reconocer que estos modos de representación no son solo descripciones, sino que son en sí mismos formas de erigir la realidad, y que su valor reside en su capacidad de imponerse a una serie de modos de representación alternativos y que compiten entre sí, constituyendo esta competencia la base de lo que entendemos por procesos políticos.<sup>56</sup>

Siguiendo esta línea, Campbell (1992) desarrolla la noción de identidad como uno de los principales elementos que estos modos de representación pretenden conformar. Así, lejos de concebir las identidades de los Estados como fijas y preexistentes, estas cogen forma a través y mediante la política exterior que, ampliamente conceptualizada,<sup>57</sup> no es otra cosa que las “*prácticas productoras de fronteras fundamentales para la producción y reproducción de la identidad en cuyo nombre operan*”.<sup>58</sup>

Para Hansen (2006), el puente que hace posible la unión ontológica de política e identidad no es otro que el lenguaje -entendido en su naturaleza productiva y constitutiva de la realidad<sup>59</sup>-. Este conforma un discurso político que, en su (re)construcción permanente de las subjetividades y los problemas, trata de

---

<sup>56</sup> En este sentido, es muy reveladora la siguiente cita: “*To textualize a domain of analysis is to recognize, first of all, that any “reality” is mediated by a mode of representation and, second, that representations are not descriptions of a world of facticity, but are ways of making facticity. Their value is thus not to be discerned in their correspondance with something, but rather in the economies of possible representations within which they participate.*”. Además, la imposición de un modo concreto de representación implica que una serie de modos alternativos han sido marginalizados (Der Derian & Shapiro, 1989).

<sup>57</sup> En la obra, Campbell aún distingue entre, por un lado, la política exterior, que se refiere a cualquier práctica de distinción, divorciada del Estado, que diferencia entre interioridad y exterioridad, es decir, entre identidad y diferencia. Por otro lado, la Política Exterior engloba las prácticas estatales que, más que producir, reproducen las fronteras establecidas por la política exterior, afrontando los retos y ambigüedades que puedan florecer. En este marco, nuestro estudio está más encarado al estudio de la Política Exterior.

<sup>58</sup> Traducción propia.

<sup>59</sup> Esta centralidad otorgada al discurso no implica olvidarse del factor material. El posestructuralismo supera la clásica división filosófica entre factores ideacionales y materiales -que posibilitaría la existencia de un campo objetivo fuera de la influencia discursiva o, viceversa, un discurso formado de puro pensamiento inmaterial-, entendiéndolos como inseparables (Hansen, 2006).

establecer un vínculo estable entre la identidad y las políticas propuestas o adoptadas.<sup>60</sup> Sin embargo, tanto el lenguaje como el vínculo identidad-política que funda no es siempre estable, sino eternamente sujeto a turbulencias, hecho que permite y explica el rol jugado por la agencia política, capaz de (des)estabilizar estos vínculos<sup>61</sup>.

Estas ideas son particularmente reveladoras al aplicarlas a nuestro caso de estudio. El reconocimiento internacional -piedra de toque, según lo visto anteriormente, de la controversia- se puede definir, desde el prisma del análisis de discurso posestructuralista, como una cuestión de identidad.<sup>62</sup> En este sentido, los acuerdos UE-Marruecos y su aplicación -ya fuera implícita o explícita- al Sáhara Occidental, es parte y expresión de un tridente identidad-discurso-política, en que el primero de los tres expresa una identidad marroquí que englobaría el Sáhara Occidental (o, en este caso, marroquí). Coherentemente, la política adoptada en este tridente es la adopción de acuerdos entre la UE y Marruecos que engloben el Sáhara Occidental. El Frente Polisario, mediante su agencia política, apelando y forzando la aplicación de nociones jurídicas -que, tal y como hemos visto, juegan a su favor- ha tratado de contestar el puente discursivo que une identidad y política adoptada, desestabilizando consecuentemente el conjunto.

---

<sup>60</sup> Autores más recientes como Epstein (2010) han resaltado el valor teórico de adoptar el análisis de discurso posestructuralista para el estudio de las identidades estatales. Concretamente, el autor se basa en la teoría lacaniana y su distinción entre posiciones-sujeto y subjetividades para superar la dificultad de llevar el estudio de la identidad al nivel estatal sin tener que suponer que el Estado tiene un “yo” pre-social.

<sup>61</sup> A continuación, un par de citas que ayudan a entender mejor tanto el rol del discurso como estabilizador del vínculo entre identidad y política: “*Theoretically, foreign policy discourse can be conceptualized as a simple model centered on creating a stable link between identity and policy. One might think of this model as a system of equilibrium*”; como la relevancia de la agencia política: “*Language’s structured yet inherently unstable nature brings to the fore the importance of political agency and the political production and reproduction of discourses and the identities constructed within them*” (Hansen ,2006).

<sup>62</sup> La identidad inestable y en constante formación teorizada por el posestructuralismo es aún más evidente en su aplicación a casos como el del Sáhara Occidental, en el que elementos como el reconocimiento internacional -ya sea de uno u otro actor- están en incesante transformación y disputa. Además, esta visión del reconocimiento internacional como social e intersubjetivo -más que puramente legal- explica en cierta medida el éxito de las prácticas diplomáticas híbridas de actores como el Frente Polisario (Bouris & Fernández-Molina, 2018).

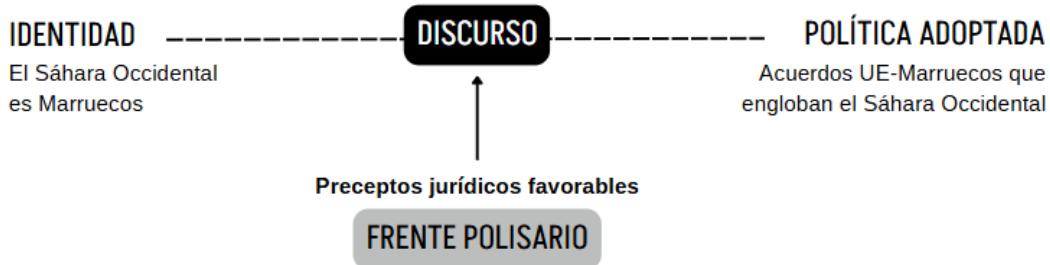


Figura 1: Elaboración propia.

Tal y como Hansen (2006) comenta, un desajuste en el vínculo establecido -como el producido por la controversia jurídica y sus consecuencias- supone la necesidad de un reajuste. Esta contestación del discurso y su consecuente reajuste es el que pretendemos estudiar, siendo un proceso en el que esperamos ver implicados a los tres actores. Si bien los roles de Marruecos -en tanto principal beneficiado- y el Frente Polisario -en tanto contestador- son evidentes, es más particular el papel de la UE. Mientras sus instituciones políticas (y según la estrategia descrita anteriormente) vienen favoreciendo la conformación del vínculo, en la contestación de este han intervenido directamente sus instituciones jurídicas, cuestionando su propia identidad como aliado marroquí y agudizando aún más la contradicción entre legalidad y política.<sup>63</sup>

Según este esquema, tanto el texto de los acuerdos, como las sentencias, recursos, y demás documentos legales fruto de la disputa jurídica forman parte de este puente discursivo y su consolidación/contestación. Sin embargo, no son los únicos, y en la vertiente política de este diálogo, el discurso oficial por parte de los representantes públicos constituye un elemento analizable.

<sup>63</sup> Tal y como desarrollan Suárez-Collado & Contini (2022), el desarrollo de este proceso interno ha dañado la imagen de la UE, así como sentado un peligroso precedente.

## 4.- Metodología y modelo de análisis

Una de las razones por las que el análisis de discurso se sitúa en los márgenes de la disciplina ha sido por su tradicional rechazo al establecimiento de una metodología y estándares de investigación comunes.<sup>64</sup> Esta indefinición es problemática para autoras como Milliken (1999), quién considera que no se puede desplazar este debate, pues no abordarlo contribuye a la caracterización del discurso de análisis como un no-paradigma. Contrariamente, la autora distingue tres conjuntos de afirmaciones teóricas comunes, entre las que se encuentra el juego de la práctica,<sup>65</sup> referido a la confección e implementación de discursos hegemónicos. Dicha noción teórica, además de implicar la necesidad de estudiar como la estructuración del significado está conectada con la implementación de prácticas y maneras de hacerlo inteligible, enfatiza el carácter inestable y en constante competencia de los discursos.<sup>66</sup>

Para ahondar en esta noción teórica, la autora propone cuatro métodos, siendo dos de ellos el método “yuxtapuesto” -centrado en la comparación de las representaciones dominantes con representaciones contemporáneas alternativas- y el de “conocimientos subyugados”, una variación del primero que profundiza en las representaciones alternativas en cuestión.<sup>67</sup> Dos ideas son básicas para

---

<sup>64</sup> Segundo Milliken (1999), este rechazo se justifica muchas veces en una concepción posmoderna en la que dicho establecimiento contribuiría al reforzamiento de las estructuras de poder dominantes y al silenciamiento de la producción de conocimiento alternativo.

<sup>65</sup> En inglés “*the play of practice*” (la traducción es nuestra). Los otros dos cajones de afirmaciones teóricas son, por un lado, los discursos como sistemas de significación, una noción principalmente constructivista según la cual el significado de la realidad es socialmente construido mediante sistemas predominantemente lingüísticos. En estos sistemas, las oposiciones binarias de conceptos juegan un papel fundamental. Por otro lado, la productividad del discurso o, lo que es lo mismo, el principio de que los discursos dan forma a un “sistema de verdad”, que hace inteligibles determinadas maneras de estar y actuar en el mundo, así como define las relaciones entre los actores y aquellos autorizados para hablar.

<sup>66</sup> Para entender esta naturaleza inestable de los discursos, es interesante la siguiente cita: “*Its [a discourse's] exterior limits are constituted by other discourses that are themselves also open, inherently unstable, and always in the process of being articulated. This understanding of discourse implies an overlapping quality to different discourses. Any fixing of a discourse and the identities that are constructed by it can only be of a partial nature, It is the overflowing and incomplete nature of discourses that opens up space for change, discontinuity and variation.*” (Doty, 1996).

<sup>67</sup> Los otros dos son el método deconstructivo -centrado en el análisis interno de un texto y en los polos de oposición que produce- y el genealógico, situado en una tradición foucaultiana, que

entender el propósito de dichos métodos: primero, que el objetivo no es estipular la veracidad de uno u otro discurso, sino desvelar la naturaleza política del discurso oficial; segundo, que el estudio de las representaciones alternativas implica analizar como el conocimiento subyugado crea sus condiciones de resistencia al discurso dominante. Teorizando el puente discursivo establecido en la figura 1 como el discurso dominante, y los modos de representación defendidos por el Frente Polisario como el discurso subyugado o resistente, nuestro análisis pretende ser un híbrido entre estos dos métodos.

Para el diseño de la investigación nos hemos basado en el libro de Hansen (2006). Para entender su propuesta, es primeramente esencial comprender el concepto de intertextualidad que, según autoras como Kristeva (1980) o, posteriormente Der Derian & Shapiro (1989), consiste en afirmar el carácter contextual y relacional de los textos. Esta idea sitúa los textos en una amplia red de escritura, esto es, de textos que lo conforman y a los que, simultáneamente, transforma, (re)definiendo su significado.

Además de ser relevante para la confección del diseño de investigación, la intertextualidad es particularmente relevante para nuestro caso de estudio en tanto concepto clave para entender el diálogo existente entre legalidad y política,<sup>68</sup> y la participación de textos muy variados en campos discursivos compartidos.<sup>69</sup> A partir de este concepto, la autora distingue y define cuatro modelos intertextuales:

---

estudia los discursos contemporáneos a través del análisis de las prácticas discursivas históricas que lo han ido conformando a lo largo de los años.

<sup>68</sup> Es decir, en lugar de entender la esfera jurídica y la política como completamente separadas e independientes, la intertextualidad ayuda a dibujar la relación mantenida entre los textos producidos en una y otra esfera, resaltando la existencia de un diálogo intertextual del que cada texto, inevitablemente, participa.

<sup>69</sup> En esta línea, Hansen (2006) destaca como no es necesario que un determinado texto implique o desarrolle una política pública particular para considerar que participa en la confección de una identidad concreta: *“But while a text might not formulate or logically imply a particular policy, it is simultaneously empirically situated within a larger intertextual and discursive field that influences how identity constructions are being read.”*

	<i>Model 1</i>	<i>Model 2</i>	<i>Model 3A</i>	<i>Model 3B</i>
Analytical focus	Official discourse: Heads of states Governments Senior civil servants High ranked military Heads of international institutions Official statements by international institutions	Wider foreign policy debate: Political opposition The media Corporate institutions	Cultural representations: Popular culture High culture	Marginal political discourses: Social movements Illegal associations Academics NGOs
Object of analysis	Official texts Direct and secondary intertextual links Supportive texts Critical texts	Political texts Parliamentary debates Speeches, statements Media texts Editorials Field reporting Opinion—debate Corporate institutions Public campaigns Recurring intertextual links	Film, fiction, television, computer games, photography, comics, music, poetry, painting, architecture, travel writing, autobiography	Marginal newspapers, websites, books, pamphlets Academic analysis
Goal of analysis	The stabilization of official discourse through intertextual links The response of official discourse to critical discourses	The hegemony of official discourse The likely transformation of official discourse The internal stability of media discourses	Sedimentation or reproduction of identities in cultural representations	Resistance in non-democratic regimes Dissent in cases of models 1 and 2 hegemony Academic debates

Tabla 1: Hansen (2006).

Cabe comprender los distintos modelos como una red. El primero, centrado en el discurso oficial institucional constitucional, constituye el núcleo del campo discursivo. Los subsiguientes modelos permiten una perspectiva más amplia, basculando progresivamente hacia fuentes situadas en la periferia, inclusive en el margen. Así, encontramos el segundo modelo -centrado en el discurso político-mediático amplio- y los modelos 3A y 3B, dedicados a las representaciones culturales y los discursos políticos marginales, respectivamente.

El encuadramiento del estudio en uno u otro modelo intertextual, además de condicionar el objeto y objetivo del estudio, forma parte de un total de cuatro decisiones metodológicas que constituyen el cuerpo del diseño de la investigación. Así, también tenemos el número de “*selves*” -concepto que en nuestro caso

traduciremos como número de actores-, la perspectiva temporal -si estudiamos uno o varios momentos- y el número de eventos que nos proponemos analizar.

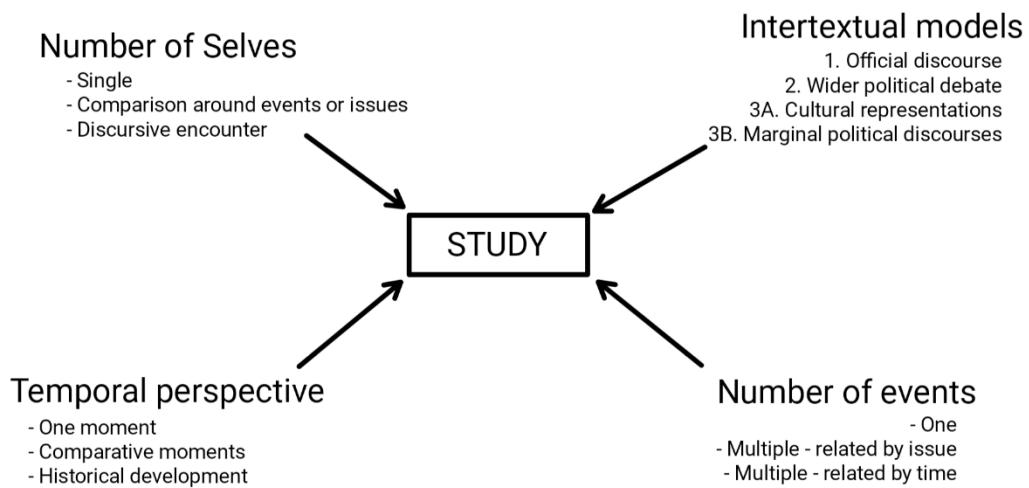


Figura 2: Hansen (2006).

Como ya se ha comentado, en la confección del campo discursivo que queremos estudiar, así como su contestación, sostenemos que intervienen tres actores principales, esto es, Marruecos, el Frente Polisario y la UE. Consecuentemente, estos son los tres actores cuyo discurso nos proponemos analizar. En este punto cabe dilucidar la relación entre el Frente Polisario y la RASD que, en el contexto actual y en consonancia con la concepción de varios autores,<sup>70</sup> es de superposición. Por tanto, y en términos metodológicos, estas dos entidades -y, por tanto, sus prácticas discursivas- se analizarán como si de un solo actor se tratase. Así, y en lo sucesivo, el término Frente Polisario o, simplemente, Polisario, hará referencia tanto al Frente Polisario como a la RASD.

<sup>70</sup> Soroeta Liceras (2023) comenta que el Frente Polisario es un órgano político de la RASD y, a la vez, su brazo armado. Así, y aunque se puede considerar que cumplen funciones separadas -la RASD responde a las necesidades de carácter interno, esto es, de intento de ejercicio de las funciones de gobierno, mientras que el Frente Polisario a las de carácter externo, es decir, de aseguramiento de la aplicación de su derecho a la autodeterminación- estos dos aspectos forman parte de una misma organización política del pueblo saharaui. Para el autor, la superposición resultante tan sólo explicable en las condiciones excepcionales del Estado saharaui y se expresa, entre otras cosas, en la existencia de "un único vértice de tomas de decisiones". Argumentos similares son los que llevan a hablar a Fernández-Molina & Ojeda-García (2020) de una fusión del Frente Polisario y la RASD que desemboca en un Estado-movimiento.

En lo tocante a los modelos intertextuales, nuestro estudio quiere centrarse en el primer modelo, esto es, el del discurso oficial, entendiéndolo como aquel pronunciado por representantes oficiales del actor en cuestión. Respecto al número de eventos, y teniendo en cuenta la amplitud del término postulado por la propia autora,<sup>71</sup> nos centramos en uno solo: la disputa jurídica en torno a los acuerdos UE-Marruecos, cuyo primer episodio es la publicación del informe Corell de 2002, siendo el último las dos sentencias anulatorias de los acuerdos publicadas en octubre de 2024 por parte del TJUE.

Este será, consecuentemente, el único momento considerado en la perspectiva temporal. No obstante, teniendo en cuenta la extensión del periodo y la disponibilidad de las fuentes -a mayor lejanía temporal, menor accesibilidad- este será subdividido en dos momentos: el primero, desde la publicación del informe Corell en 2002 hasta la batería de sentencias entre 2015 y 2018; el segundo entre los nuevos acuerdos UE-Marruecos en 2019 y las últimas sentencias del TJUE en octubre de 2024. Más que un análisis comparativo entre ambos periodos, lo que se pretende al estudiar el primero es proveer de un contexto discursivo adecuado para entender con mayor profundidad el segundo periodo -momento en el que se produce el mencionado reajuste-, que es en el que nos vamos a centrar.

---

<sup>71</sup> Para Hansen (2006), fenómenos tan aparentemente dispares como la integración europea posterior al tratado de Maastricht como una guerra pueden tener cabida en el término evento.

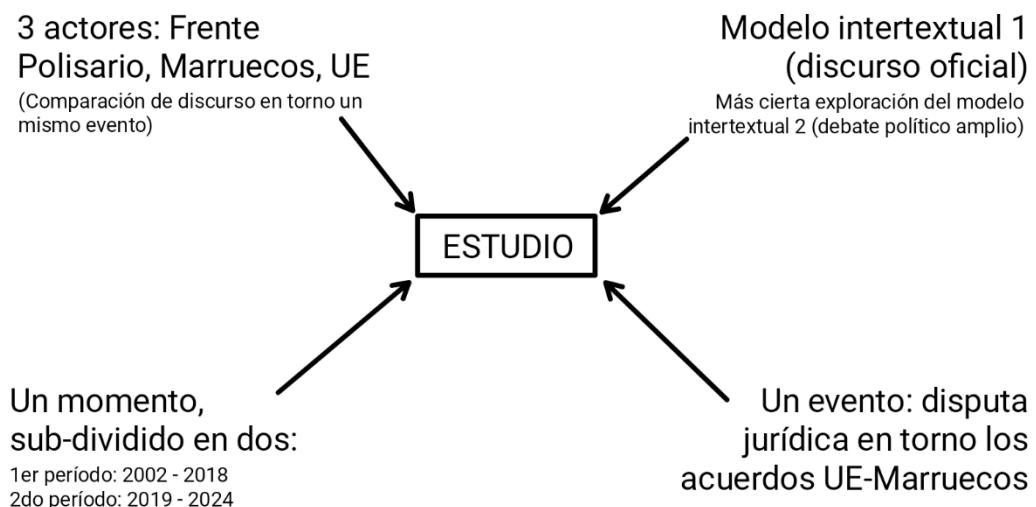


Figura 3: Elaboración propia a partir de la figura de Hansen (2006).

En cuanto a los criterios de selección de textos a analizar hay que tener en cuenta varios factores. Primeramente, optar por el estudio del discurso oficial implica dejar de lado los documentos jurídicos,<sup>72</sup> por los que entendemos principalmente los acuerdos en sí<sup>73</sup>. Por otro lado, y en una decisión no ajena al discurso de análisis posestructuralista (Alejandro et al., 2023), los criterios de selección se han moldeado a las limitaciones y disponibilidad de textos por parte de cada actor.<sup>74</sup> A los textos propios del primer modelo intertextual -principalmente discursos, comunicados y cartas abiertas- se han incorporado algunos documentos propios del segundo modelo intertextual.

<sup>72</sup> Nos referimos a los distintos recursos y sentencias fruto del proceso legal.

<sup>73</sup> En esta decisión ha tenido gran peso la apreciación expresada por Hansen (2006) de que *“The absence of explicit identity constructions within legal documents and resolutions means that these types of text should be coupled with texts more directly articulating identities to produce a ‘full discourse,’ for instance parliamentary debates, debates within international institutions, or statements by heads of states and prominent politicians on the meaning and importance of the adopted legislation and resolutions.”*

<sup>74</sup> Estas limitaciones son pronunciadas en el caso marroquí, y sobre todo en el primer periodo (2002-2018). Es llamativo el hecho de que sabemos, por referencias de artículos académicos previos, de la existencia de ciertos documentos publicados por Marruecos a los que en la actualidad nos es imposible acceder. Por ejemplo, Suárez-Collado & Contini (2022) citan un comunicado marroquí del 6 de febrero de 2017 que advertía que *“any obstacles to his country’s agriculture and fishing exports to Europe might lead to a renewal of the ‘migration flows’ that Rabat had ‘managed and maintained’ with ‘sustained effort’”*. En la actualidad no se puede acceder a este comunicado.

En el caso del Polisario y Marruecos se trata de documentos periodísticos que citan o reproducen el discurso oficial objeto de nuestro estudio. Estos pertenecen tanto a medios generalistas -*POLITICO* o *The Guardian*, por ejemplo- como afines a uno u otro actor -*Sahara Press Service* y *Maghreb Arabe Presse*, principalmente-. En el caso de la UE se ha recurrido a textos como informes o recomendaciones, probablemente más próximos a la producción diplomática.

Adicionalmente, y con el fin de simplificar, por razones metodológicas, el carácter multifacético de la UE, se han tenido en cuenta únicamente sus entidades eminentemente políticas con capacidad para emitir discursos institucionales unificados: es decir, la Comisión y, en algunos casos, el Consejo de la UE. El Parlamento Europeo, a pesar de su naturaleza política, ha sido excluido de este análisis debido a la diversidad de formaciones que lo componen, lo que impide considerarlo una fuente de discurso oficial homogéneo de la Unión.

Por otro lado, la existencia de documentos producidos conjuntamente entre dos actores -Marruecos y la UE- y su relevancia para nuestra pregunta de investigación nos ha llevado a incluirlos en una cuarta categoría. Con todo, el total de textos analizados asciende a 55. Para agilizar la escritura y la posibilidad de rastrear las referencias, los distintos textos han sido numerados y se encuentran listados (con su correspondiente número) en los anexos.

Periodos / Actores	Frente Polisario	Marruecos	UE	Conjuntos UE-Marruecos	Total
<b>Primer periodo (2002-2018)</b>	10	7	6	3	26
<b>Segundo periodo (2019-2024)</b>	8	9	9	3	29
<b>Total</b>	18	16	15	6	55

Tabla 2: Elaboración propia.

Por último, la metodología de análisis se ha basado en el trabajo de De Orellana (2020), quien además de aplicar el discurso de análisis posestructuralista al conflicto del Sáhara Occidental,<sup>75</sup> ha contribuido al desarrollo de su metodología, introduciendo un concepto clave como es el de *topoi*. De origen aristotélico (Aristóteles, 2012) y desarrollado por autores contemporáneos como Barthes (2014 y 2015), los *topoi* son argumentos, destilaciones de conocimiento -doxa- y normas que, como tales, expresan cierto modo de representación, es decir, un determinado discurso. Así, su identificación sirve a modo de marcador textual, enfatizando la dimensión intertextual del discurso, y permitiendo identificar el mismo *topos* en diferentes textos. Esto es posible debido a que mientras el *topos* puede cambiar de etiqueta textual, su doxa y funcionalidad permanecen estables.<sup>76</sup> Mediante esta herramienta, los modos de representación pueden ser rastreados, sin perjuicio de perder especificidad y profundidad analítica (de Orellana, 2020).

---

<sup>75</sup> Véase de Orellana (2015). Basándose en el análisis de discurso posestructuralista aplicado a la producción diplomática, su estudio defiende que Marruecos ha sabido subsumir su identidad y la del Frente Polisario en las lógicas de la global guerra contra el terrorismo impulsada por Estados Unidos. Esto le ha ayudado a consolidar el respaldo internacional a sus planes.

<sup>76</sup> A modo de ejemplo, de Orellana (2020) trae a colación la figura del facilitador, un *topos* perteneciente al amor cortés del siglo XI, que ha sido repetidamente usado en la ficción romántica bajo diferentes etiquetas -desde la enfermera de Julieta en Romeo y Julieta hasta la hermana vampira en Crepúsculo-.

## 5.- Resultados y análisis

El análisis de los textos ha sido realmente fructífero, revelando las distintas aristas de los discursos elaborados por los actores implicados que, a su vez, nos permiten entrever la manera en que éstos pretenden construir, erigir la realidad. Aunque evidentemente enfocado a la cuestión de los acuerdos y la disputa jurídica al respecto, las conclusiones extraídas pueden servirnos, en cierta medida, para conocer los modos de representación que los actores emplean para definir el marco más amplio en el que se encuadra el diálogo, esto es, el conflicto por la soberanía sobre el Sáhara Occidental.

Los resultados obtenidos han sido ordenados y presentados en cuatro apartados que corresponden a cuestiones que subyacen a lo largo de los discursos de los actores.

### *5.1.- Las Naciones Unidas: la medida del bien y del mal*

La involucración de tres actores durante un período -relativamente- largo de tiempo hace difícil pensar en la existencia de un *topos* común y estable en su discurso. Sin embargo, lo hay: las Naciones Unidas y sus derivados -instituciones, acciones, misiones- se presentan como la única certeza fuera de discusión, como el elemento superior que nadie cuestiona y al que los tres actores se comprometen.<sup>77</sup> Consecuentemente, y en tanto aplicación práctica de esta posición privilegiada, la ONU sirve como medida del bien y del mal, es decir, como legitimación externa para las construcciones propias de los actores. Así, los distintos elementos -los propios actores, sus acciones, incluso las terminologías-

---

<sup>77</sup> Esta tendencia es, teniendo en cuenta las especificidades comentadas en el texto, generalmente válida para todos los actores en ambos períodos. Algunos ejemplos de cómo se suele formular los encontramos en el texto nº9 el Polisario recuerda que "... *we reiterated our unequivocal commitment to the UN peace process*"; en el texto nº27 Marruecos aprovecha para "*reiterar el aferramiento de Marruecos al proceso político de las Naciones Unidas.*"; y en el nº47 UE afirma que "*The importance of the UN-led process on the Western Sahara was taken on board in the preparation of the report.*"

son legítimas y adecuadas o ilegítimas y erróneas en tanto se encuentran o no en sintonía con los principios establecidos por la ONU.<sup>78</sup>

Dentro de esta tendencia general es cierto que encontramos algunas sutiles especificidades. En el caso del Polisario encontramos un descenso en el número de referencias a las Naciones Unidas entre el primer período (se menciona en ocho de diez textos) y el segundo (en tres de ocho), probablemente síntoma de una decreciente confianza y estima en sus organismos.<sup>79</sup> Por otro lado, se observan diferencias entre las instituciones específicas que mencionan el Polisario y Marruecos. En clara expresión de sus afinidades y expectativas, el primero hace referencia al proceso de paz y el referéndum de autodeterminación, mientras que las alusiones del segundo son al Secretario General y el Consejo de Seguridad.

A parte de estas particularidades, una consecuencia de esta construcción común de la ONU es su vaciamiento de contenido o significado. En tanto común denominador de posturas tan distantes y, por tanto, en tanto legitimación externa de elementos tan dispares, la ONU pasa a carecer de contenido propio y específico, pasando a expresar todo y nada a la vez. Sus efectos, a causa de esta inconcreción, se anulan.

### *5.2.- La construcción de las identidades*

Gran parte de los *topoi* vistos corresponden a la construcción de las identidades, elemento central, según lo visto, de las prácticas discursivas de la política exterior.

---

<sup>78</sup> Como decimos, esta medida se aplica por los distintos actores a elementos muy dispares. En el texto nº8 el Polisario argumenta como cierta terminología “*is in full contradiction with the United Nation’s resolutions*”. En el nº26 vemos que, para Marruecos han sido las últimas resoluciones del Consejo de Seguridad las que “*enterraron aquellos enfoques irrealistas y tesis ya superadas*”. Mientras, la UE en varios de sus informes (textos nº42, 43, 46 y 47) considera que su involucración y cooperación en el asunto “*is largely in the spirit of the recommendations expressed in the latest report of the UN Secretary General*”. Cabe decir que la UE es el único actor que únicamente usa esta legitimación en sentido positivo, es decir, como (auto)legitimación de los elementos que considera adecuados, y no también como deslegitimación de los que considera erróneos.

<sup>79</sup> En el texto nº5 esta progresiva falta de confianza se hace explícita. Sin embargo, puede decirse que se trata de una excepción y que no marca un cambio de tendencia pues, aunque el número de referencias decaen con el tiempo, en ningún momento hay una oposición frontal a la institución.

En este ámbito pugnan varios modos de representación. Por un lado, la forma de autorrepresentación del Polisario es clara y evidente: pocas veces las autorreferencias en sus textos no van acompañadas de un apellido dirigido a reforzar su legitimidad política.<sup>80</sup> Esto nos indica, de forma paradójica y haciendo honor al popular refrán,<sup>81</sup> cuál es la estrategia de los otros dos actores.

La UE y Marruecos buscan socavar su legitimidad política mediante la no-representación, es decir, buscan construir la no-identidad negando así su presencia, su autoridad y capacidad para ser un interlocutor legítimo en esta conversación. De entre los quince textos analizados de Marruecos sólo se ha encontrado una referencia directa al Polisario.<sup>82</sup> Por lo demás, únicamente encontramos referencias indirectas -de las cuales el “ente fantasma” (texto nº26) es la más ilustrativa<sup>83</sup>- que, si algo tratan de representar, es su impotencia y su caracterización como agente externo argelino. Esto también aplica a sus acciones y estrategias, las cuales se representan como estériles o, directamente, no se ahonda en ellas.<sup>84</sup>

Diferente en la forma, pero igual en su objetivo se presenta en este punto el discurso de la UE. En este caso encontramos más menciones directas al Polisario, aunque se dan bajo condiciones estrictas y en documentos muy específicos.<sup>85</sup>

---

<sup>80</sup> Este *topos*, ligeramente más presente en el primer período, toma varias formas: ya sea recordando el grado de su reconocimiento internacional -como miembro fundador y completo de la Unión Africana o como parte en el proceso de Naciones Unidas- o apelando a su estatus de único representante legal, entre otras. En el segundo período, el concepto de “solo” o “único” toma fuerza, probablemente como respuesta a la estrategia de la UE (comentada más adelante) de contactar con una numerosa cantidad de partes interesadas (*stakeholders*) distintos al Polisario y cuyas visiones son promarroquies.

<sup>81</sup> “Dime de qué presumes y te diré de qué careces”.

<sup>82</sup> Esta referencia se da, además, en un contexto favorable. Lo encontramos en el texto nº28 que, a su vez, hace referencia al nº40 alegando que éste allana el camino a superar las condiciones impuestas por la sentencia del TJUE del 21 de diciembre de 2016. Ésta, alega el documento, había sido fruto de una solicitud carente de fundamento político por parte del Polisario.

<sup>83</sup> La lista es larga y realmente curiosa. Por poner algunos ejemplos: “*milieux hostiles à l'intégrité territoriale du royaume*” (texto nº20), “*los dirigentes separatistas*” (nº21) o “*the Algeria-backed 'polisario'*” (nº26). En el último, el uso de las comillas, señal de distanciamiento e ironía, ha llevado a no contar la misma como una mención directa.

<sup>84</sup> Un ejemplo representativo lo encontramos en el (nº26): “*ni le van a perturbar las estériles provocaciones y desesperadas maniobras que las demás partes llevan a cabo*”

<sup>85</sup> En concreto, en las distintas versiones del “*Informe sobre los beneficios para el pueblo del Sáhara Occidental de la ampliación de las preferencias arancelarias a los productos del Sáhara Occidental*”

Incluso en estos son, en ocasiones, relegadas a notas a pie de página.<sup>86</sup> Por otro lado, si se tiene en cuenta la cantidad de texto producido por este actor -el volumen es bastante mayor que en el caso marroquí- la cantidad relativa de menciones es ínfima.

En el caso europeo, la otra cara de la moneda de esta no-construcción de la identidad del Polisario son una serie de *topoi* dirigidos a validar a Marruecos como interlocutor legítimo. Esto, aunque ya palpable durante el primer período -mediante, principalmente, el énfasis en el proceso de reforma del Estado magrebí<sup>87</sup>- se exacerba en el segundo. La sintonía de Marruecos con Naciones Unidas y sus derivados;<sup>88</sup> su presentación como un actor colaborador y que proporciona información de calidad;<sup>89</sup> y la insistencia en las inversiones marroquíes, presentadas como altruistas, son *topoi* que se repiten.

Pero más ilustrativo aún de este proceso de validación es el hecho de que el acto comunicativo se produce, salvo muy contadas excepciones,<sup>90</sup> única y exclusivamente con Marruecos y sus organismos. La lista de entidades

---

(textos nº40, 42, 43, 46 y 47). La mención del Polisario siempre se acompaña de una autojustificación que lo presenta como una de las partes del proceso de Naciones Unidas. Incluso, en el texto nº40 se explica que con ello “*no ponía en cuestión la política de la Unión Europea relativa a la ausencia de reconocimiento diplomático del Frente Polisario por parte de sus Estados miembros*”.

<sup>86</sup> Concretamente en las dos últimas versiones del mencionado informe, es decir, textos nº46 y 47.

<sup>87</sup> Esto se puede apreciar, en el primer período, en el texto nº37. Los principales elementos asociados a este proceso de reforma son la elaboración de la nueva constitución (en vigor desde julio de 2011) y el subsecuente incremento de los estándares democráticos y respeto por los derechos humanos.

<sup>88</sup> Véase el anterior apartado. Este *topos* toma varias formas, como el énfasis en que Marruecos “*is a State party to all major United Nations conventions on human rights*” (nº42), apuntando que la “*UNSCR 2602 welcomes steps and initiatives taken by Morocco*” (nº43), recordando su sometimiento a la Examen Periódico Universal de 2022 (nº46), o recordando que es miembro del Consejo de Derechos Humanos (nº47).

<sup>89</sup> Hecho que se hace evidente, sobre todo, en la reiteración y alabanza del sistema informático puesto en marcha y operado por el organismo marroquí FOODEX, cuyo objetivo declarado es proporcionar información sobre la implementación del acuerdo UE-Marruecos.

<sup>90</sup> El texto nº40, como hemos visto, constituye en múltiples ocasiones la excepción que confirma la norma. En este no sólo se menciona al Polisario y a varias de las organizaciones que le brindan soporte -principalmente *Western Sahara Resource Watch*- sino que se exponen algunos de sus argumentos. Sin embargo, esta exposición tiene como objetivo invalidarlos, ya sea por basarse sus opiniones en “*consideraciones políticas más amplias que no tienen relación con el contenido mismo de la modificación*”, o por la imposibilidad práctica de adoptar su punto de vista, entre otras.

dependientes del gobierno marroquí contactadas sólo puede ser más abrumadora si se la compara con la cantidad de veces que se menciona al Polisario y sus organizaciones afines.<sup>91</sup> Incluso los organismos presentados bajo la etiqueta de partes interesadas son evidentemente afines a los intereses marroquíes.<sup>92</sup>

Esta reiterada y prácticamente exclusiva comunicación con organismos marroquíes o promarroquíes no sólo inviste implícitamente a este actor de autoridad y legitimidad, sino que le da voz: en múltiples ocasiones su mención viene acompañada de la reproducción de su discurso, así como de la exposición de sus planes para el territorio.<sup>93</sup> Esta plasmación se refuerza, a veces, con recursos visuales (negritas, cuadros de texto) que la consolidan.<sup>94</sup> Sumado a la adopción puntual de terminología marroquí,<sup>95</sup> los textos de la UE presentan la apariencia, en ciertos puntos, de poder haber sido escritos por la diplomacia alauita.<sup>96</sup>

Así, la construcción de una identidad propia europea brilla por su ausencia; lo que tiene lugar es la reproducción y mimetización con el discurso marroquí, encaminado a erigir tanto la no-identidad del Polisario como una identidad marroquí que engloba el Sáhara Occidental. Este proceso alcanza su máxima expresión con los comunicados conjuntos de la UE y Marruecos y su protagonista: las relaciones bilaterales, concepto sobre cuya significación profundizaremos más adelante. Marruecos, por su parte, tras el bache político experimentado entre 2015 y 2018 -en el cual su actitud discursiva hacia la UE fue una mezcla de

---

<sup>91</sup> Incluye, en distintos textos y en reiteradas ocasiones: el Ministerio de Interior de Marruecos, el Alto Comisionado de Planificación marroquí, el grupo OCP, FOODEX, la Dirección General de Autoridades Locales del Ministerio del Interior marroquí, la Agencia para el Desarrollo Agrícola, las Cámaras de Agricultura y Pesca, el Gobernador de la Región, el Ministerio Nacional de Educación, el Consejo Socioeconómico y Medioambiental de Marruecos (CESC), y el *Institut des Techniciens Spécialisés en Agriculture de Dakhla (ITSA Dakhla)*.

<sup>92</sup> Entre los que podemos encontrar, por ejemplo, la *Confédération Générale des Entreprises du Maroc (CGEM)*, “authorities and business and other representatives in Dakhla” (nº43), o simplemente granjas y establecimientos que exportan a la UE.

<sup>93</sup> Algunos de estos son el Programa para el Desarrollo de las Provincias del Sur 2015 – 2021, el Plan Marruecos Verde (PMV) o el proyecto de construcción de una planta de desalinización.

<sup>94</sup> Véase, por ejemplo, texto nº43, p. 16.

<sup>95</sup> El uso de términos como “regional” o “potencia administradora de facto”.

<sup>96</sup> Véase, por ejemplo, texto nº43), pp. 22 y 23. Se le dedica un cuadro de texto a describir detalladamente el proyecto de la planta de desalinización de Dakhla, una inversión única y exclusivamente marroquí.

indignación y amenazas<sup>97</sup>- termina por acabar exaltando la importancia de la alianza de mutuo beneficio (“*win-win partnership*”, presente en el texto nº24, por ejemplo) y representando las sentencias adversas como desviaciones de un aparato judicial extralimitado y ajeno a las benignas instituciones políticas europeas.<sup>98</sup>

Por su parte, el Polisario, como es de esperar, construye una imagen negativa de Marruecos, asociándolo a la ilegalidad, la ocupación, la brutalidad y el chantaje, entre otros. Sin embargo, la mayor parte de sus esfuerzos discursivos están dirigidos a la UE,<sup>99</sup> hecho que nos indica a quién interpela y, consecuentemente, en quién deposita sus esperanzas de cambio. La de la UE es una representación ambivalente: aun siendo su comportamiento erróneo, sesgado e incluso trámoso, su caracterización -más perceptible, eso sí, en el primer período- como bastión de los derechos humanos y la justicia (nº7) apuntan a su posible redención a través de la -siempre abierta- puerta del diálogo con el Polisario.<sup>100</sup>

### *5.3.- La contraposición de la esfera política y la jurídica*

Apuntábamos en apartados anteriores que en la disputa objeto de nuestro estudio la contradicción entre política y derecho es particularmente aguda, siendo la primera arena favorable a los intereses marroquíes y la segunda a los del Polisario.

---

<sup>97</sup> Un ejemplo de este período lo encontramos en la reacción de las autoridades marroquíes tras la sentencia del TG de 10 de diciembre de 2015, cuando expresaron su rechazo a ser zarandeados, sacudidos (“*buffeted*”) por las instituciones europeas.

<sup>98</sup> Cabe rescatar, en este punto, una cita del texto nº28, en donde se afirma, respecto la sentencia del TJUE de 21 de diciembre de 2016, que “ilustra las tensiones entre, por un lado, una institución judicial que se extralimita en sus prerrogativas [...] y, por otro, las instituciones políticas encargadas de negociar y celebrar acuerdos internacionales para defender y servir los intereses económicos”.

<sup>99</sup> Algunos datos al respecto: de los dieciocho textos totales analizados por parte del Polisario en siete se menciona a la UE o alguno de sus organismos en el título del texto (textos nº5, 6, 11, 12, 13, 14, 17 y 18); dos se dirigen a representantes oficiales de la UE (textos nº4 y 10); uno se hace desde Bruselas y su autor lo firma en tanto representante del Polisario en Europa (nº8) y uno es fruto de una reunión entre el Polisario es la UE (nº9).

<sup>100</sup> Esta representación se puede resumir a través de la siguiente cita, extraída del texto nº5 “*The Sahrawi people are already disappointed with the EU, but many still hope that it will stand on the side of international law*”

Dicha tesis encuentra evidentemente expresión en las prácticas discursivas de los actores.

El Polisario, tal y como expresa la figura 1, trata de definir la controversia en términos jurídicos. Esto lo hace a través del uso reiterado de conceptos propios de este campo,<sup>101</sup> así como la cita constante de documentos legales relevantes.<sup>102</sup> Incluso en múltiples ocasiones la publicación de dichos documentos constituye el motivo principal de la producción y publicación de sus propios textos.<sup>103</sup>

El documento legal por excelencia, las verdaderas protagonistas del discurso del Polisario son las distintas sentencias fruto del proceso jurídico en el seno de la UE, constituyendo estas el punto gravitatorio alrededor del cual giran la mayor parte - por no decir totalidad- de sus textos. Los *topoi* identificados, además de presentarlas como una victoria,<sup>104</sup> se encaminan a otorgarles una importancia trascendental, revistiéndolas de un significado potente, específico, definitivo, evidente y exento de ambigüedades.<sup>105</sup> En aras de reforzarlo, se enfatiza el hecho de que no es un significado nuevo, sino que ha sido repetido a lo largo del tiempo.<sup>106</sup> De hecho, es tal la potencia del significado que se canaliza y transforma

---

<sup>101</sup> En varios de sus textos el Polisario reitera el uso de conceptos como estatuto legal, derecho inalienable, derechos de nuestro pueblo, batalla jurídica, jurisprudencia favorable, situación ilegal, etc.

<sup>102</sup> No tan sólo las sentencias o el famoso informe Corell, sino también una opinión legal de los Servicios Legales del Parlamento Europeo (texto nº4), la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia (1975) o el texto nº7.

<sup>103</sup> Véase texto nº4.

<sup>104</sup> Aunque también presente en el primer período (nº1 y 7), este *topos* cobra especial relevancia a partir de la sentencia del TJUE de 4 de octubre de 2024. Por ejemplo, en nº14 se la presenta como una “*victoria histórica*” y como una “*gran victoria sin precedentes*” para el pueblo saharaui siendo, a su vez, un “*fatídico golpe al ocupante marroquí*”.

<sup>105</sup> Encontramos numerosos ejemplos de ello en los textos. Desde los comentarios respecto las primeras sentencias (“*The region’s legal status has been made unavoidably clear by Europe’s highest court*” (texto nº7)) hasta los textos más recientes (“[...] la reciente decisión del Tribunal de Justicia UE ha resuelto definitivamente [...]” (texto nº17)).

<sup>106</sup> Esto se hace, en ambos períodos y en distintos textos, mediante el uso de verbos como recordar, confirmar, reiterar y reafirmar.

en imperativos, en exhortaciones sobre lo que deben (o no) hacer terceros actores -principalmente la UE-.<sup>107</sup>

Lo que se pretende es encajar lo sucedido bajo un marco jurídico, un modo de representación que se condensa en la frase *“there will be no future outside the framework defined by the law”* (nº14). Su negativo es la postura marroquí, que busca la enfatización de lo político. Así, las sentencias, tan apreciadas para el Polisario, se presentan en el discurso marroquí como carentes de trascendencia, como *“un golpe de espada en el agua”* (nº 31), además de ser depreciado su valor y significado por ser políticamente intencionadas, extralimitadas y erróneas.<sup>108</sup>

Siguiendo esta línea, el conflicto en su conjunto busca representarse bajo una perspectiva nacional (y no internacional), es decir, entenderlo como un *“diferendo regional”* (nº21, entre muchos otros).<sup>109</sup> Este *topos* no sólo simplifica y empequeñece el conflicto, sino que constituye una tesis que, de aceptarse, vetaría la entrada del Derecho internacional, siendo el último solo aplicable, en este contexto, a casos pendientes de descolonización (Campos, 2008).<sup>110</sup> Todo ello se complementa con el énfasis en el desarrollo -principalmente socioeconómico- como la principal consecuencia política de su presencia y actividad en el territorio.<sup>111</sup>

---

<sup>107</sup> Son múltiples los ejemplos, así que adjuntamos uno especialmente representativo: *“The EU must now convey a clear message to Morocco that, in keeping with this judgment, it will immediately halt all agreements”* (texto nº7).

<sup>108</sup> Cabe especificar que estos *topoi* los encontramos más frecuentemente en el segundo período. Esta situación, además, nos lleva a situaciones realmente paradójicas, como en el texto nº30, cuando Marruecos publica un comunicado sobre una sentencia de la que, en el propio comunicado, dice que no le concierne.

<sup>109</sup> Así, mientras el Polisario afirma, como hemos visto, que no habrá futuro fuera del marco legal, Marruecos reitera, en el texto nº30, *“its constant position not to subscribe to any agreement or legal instrument that does not respect its territorial integrity and national unity”*.

<sup>110</sup> Por tanto, los acuerdos entre la UE y Marruecos suponían tanto un riesgo como una oportunidad para Marruecos. Un proceso legal favorable en el seno de la UE hubiera significado su abandono completo del marco jurídico-político del proceso descolonizador. Sin embargo, las sentencias del TJUE han supuesto un recordatorio de la permanencia de este marco.

<sup>111</sup> Son múltiples los ejemplos, así que adjuntamos uno especialmente representativo: *“Nuestro compromiso de consolidar la marroquidad del Sahara en el ámbito internacional, sólo es equiparable a la constante labor que llevamos a cabo a fin de hacer del mismo una locomotora para el desarrollo a escala regional y continental”* (nº26).

Vuelve a coincidir en este punto el discurso de la UE. Aunque no de manera tan exacerbada como en el caso de Marruecos, es sobre todo en el segundo período que reacciona a las sentencias mostrando su rechazo -en la forma de su voluntad de presentar apelaciones- y recordando que los acuerdos mantienen su validez.<sup>112</sup> Contrastando con la poca atención prestada a las sentencias, a los acuerdos se le dedican gran cantidad de páginas, erigiéndolos -en un nuevo acercamiento a la narrativa marroquí- como fuente de desarrollo, de beneficio -entendido principalmente en términos socioeconómicos- para la población local.<sup>113</sup> Los acuerdos, además, se presentan como claves para la reactivación de un elemento fundamental, sobre todo a partir de la última sentencia:<sup>114</sup> las relaciones bilaterales UE-Marruecos.

#### *5..4- Los textos conjuntos y las relaciones bilaterales UE-Marruecos*

En los últimos apartados se ha visto una tendencia a la convergencia por parte de la UE y Marruecos. En el ámbito identitario, como hemos visto, se da una reproducción por parte de la UE del discurso identitario marroquí; por otro lado, ambos actores coinciden en enfatizar el modo de representación político de la controversia. La combinación de ambas tendencias alcanza su máxima expresión en los textos conjuntos UE-Marruecos y su principal *topos*: la apología y defensa de las relaciones bilaterales.

Por un lado, la mera existencia de textos conjuntos -que aparecen al final del primer período, y son un total de seis- es significativa en sí misma. El simbolismo

---

<sup>112</sup> Esto es particularmente visible en los textos más recientes analizados por parte de la UE (nº48 en adelante). Uno de los ejemplos más ilustrativos del énfasis en el mantenimiento de la validez de los acuerdos es que, tras la publicación de la sentencia del TG de 29 de setiembre de 2021, se siguió publicando durante dos años (2022 y 2023) el “*Informe sobre los beneficios para el pueblo del Sáhara Occidental de la ampliación de las preferencias arancelarias a los productos del Sáhara Occidental*”.

<sup>113</sup> Esta tendencia toma forma en el primer “*Informe sobre los beneficios para el pueblo del Sáhara Occidental de la ampliación de las preferencias arancelarias a los productos del Sáhara Occidental*” (nº40) y se sigue desarrollando en sus siguientes ediciones. Este se concreta en reiteradas menciones y referencias a conceptos como la producción, el empleo, el volumen de exportaciones; así como el énfasis en la vulnerabilidad de la economía local y su extremada dependencia del mercado europeo.

<sup>114</sup> Nos referimos a Tribunal de Justicia de la UE (2024 a y b).

de expresarse, en situaciones críticas, de forma unitaria, articulada, es el último estadio de la validación de la identidad marroquí. Esta unión toma forma también a través de la reiteradísima importancia atribuida a las relaciones bilaterales que son, a su vez, expresión del énfasis atribuido a lo político sobre lo legal.<sup>115</sup> Estas relaciones son representadas como un valioso elemento, construido a lo largo de muchos años, que ahora, objeto de ataques y maniobras, debe defenderse a toda costa.<sup>116</sup>

---

<sup>115</sup> Las relaciones bilaterales, que toman muchas veces también el nombre de “*partnership*”, así como varios apellidos (privilegiadas, estratégicas, claves), son mencionadas en la totalidad de los textos conjuntos. La importancia atribuida a este elemento en este tipo de textos es particularmente perceptible en el texto nº51), en el cual copa prácticamente todo el contenido del texto.

<sup>116</sup> Este es un *topoi* particularmente repetido en los textos conjuntos. Por poner algunos ejemplos, en el nº 51 se afirma que “*Les deux parties demeurent attachées à ce partenariat et engagées à le défendre*”; en el nº53: “*Our partnership has demonstrated, during this period, its resilience to attacks, maneuvers and all the actions that [attempted] to torpedo it and create a crisis between Morocco and the EU*”.

## 6.- Conclusiones

En las páginas anteriores se ha tratado de desarrollar un análisis sistemático del discurso oficial postulado por los distintos actores con tal de responder a nuestra pregunta de investigación. Tal y como se apuntaba en el apartado 4, se ha tratado de identificar los principales argumentos o *topoi* que encierran y expresan determinados modos de representación. Así, el análisis ha confirmado la naturaleza política de estos discursos y la manera cómo, siguiendo el esquema de la figura 1, estos reflejan una determinada articulación del tridente identidad-discurso-política construido a partir de las aportaciones teóricas previas.

En primer lugar, y pese a los múltiples puntos de desencuentro, los tres actores coinciden en no cuestionar el rol de las Naciones Unidas, situándose como una realidad fuera de toda discusión. El uso de este organismo para justificar y legitimar posturas tan contrarias no solo constituye el único punto de encuentro entre ambos discursos, sino que también resulta en la pérdida de un significado propio y específico por parte de la ONU, que pasa a representar todo y nada a la vez.<sup>117</sup>

En la cuestión identitaria observamos la convergencia de la postura europea con la de Marruecos: el discurso de la UE se encamina a validar una identidad marroquí que engloba el Sáhara Occidental. A su vez, ambos actores tratan de socavar la identidad del Polisario mediante una estrategia de no-representación.<sup>118</sup> En respuesta, el Polisario debe reforzar, constante y explícitamente, su legitimidad política. Situación similar encontramos en el tratamiento de la relación entre la esfera política y jurídica del asunto. Mientras el Polisario busca el ensalzamiento de la vertiente jurídica de la controversia, Marruecos y UE vuelven a unir fuerzas con su foco en la vertiente política, esfera mucho más favorable para los intereses

---

<sup>117</sup> Esto no hace sino reforzar la idea de Smith (2015) sobre la caducidad del enfoque actual de Naciones Unidas -un enfoque de descolonización para un proceso de recolonización- que lo relega, a lo sumo, a árbitro imparcial en búsqueda de una solución justa y mutuamente aceptable.

<sup>118</sup> Esta estrategia, según lo apuntado por De Orellana (2015) vemos que es recurrente, y que no sólo la aplican Marruecos y la UE, sino también otros aliados de la causa marroquí como, por ejemplo, Estados Unidos.

marroquíes (Ruiz Miguel, 2003) (Fernández-Molina & Ojeda-García, 2020) (Dawidowicz, 2013).

Este proceso de convergencia entre la UE y Marruecos alcanza su céñit con la publicación de textos conjuntos -representativo de la validación de la identidad marroquí por parte de la UE- y su representación de las relaciones bilaterales UE-Marruecos como un valioso elemento a proteger -primacía de lo político sobre lo jurídico-.

Por tanto, y de un modo más general, la reconfiguración que buscábamos identificar en el segundo período se concreta en un reforzamiento de la tendencia predominante -ya observada en el primero- consistente en el acercamiento de las posturas y prácticas discursivas de Marruecos y la UE. Esto se ve plasmado, sobre todo, pero no únicamente, en la aparición de los textos conjuntos, hecho que ocurre -no por azar- al final del primer período, persistiendo en el segundo. El discurso del Polisario presenta una evolución más estable, aunque sí se observa, de manera más sutil, síntomas de una decreciente confianza y estima tanto por la UE como por la ONU.

Así, el estudio confirma la existencia, en este ámbito, de discursos contrapuestos que buscan imponerse en su representación de la realidad. Esto confirma, aunque con ciertas diferencias,<sup>119</sup> lo apuntado por de Orellana (2015) en el único estudio previo encontrado que aplica el análisis de discurso postestructuralista al conflicto del Sáhara Occidental. Por otro lado, la evidente adhesión europea al discurso marroquí sigue la idea apuntada por autores como Soroeta Liceras (2009) o Riquelme Cortado (2013), según la cual la UE estaría priorizando sus objetivos geopolíticos y estratégicos sobre la aplicación del Derecho internacional.

---

<sup>119</sup> Las diferencias se refieren, más que a la existencia en sí de los discursos en pugna, al contenido de estos. La aportación de de Orellana (2015) sugiere que Marruecos ha tenido éxito en subsumir el conflicto en las identidades binarias propias de la Guerra contra el Terror estadounidense en aras de granjearse el apoyo occidental. Las evidentes disimilitudes respecto nuestro estudio pueden explicarse, a nuestro parecer, por las diferencias metodológicas: a diferencia de nuestro estudio, De Orellana se ha centrado en el análisis de la producción diplomática, así como tenido en cuenta actores distintos a los nuestros, esto es, Estados Unidos y Francia.

Esta última idea sugiere, además, por donde puede avanzar la potencial posterior investigación en este ámbito: sería interesante analizar, de manera concreta, el caso particular de la UE con mayor profundidad para ver cómo se navegan las contradicciones internas entre sus estamentos políticos y jurídicos.<sup>120</sup> Esto también puede aplicarse a los otros dos actores, y es que una de las limitaciones principales de centrarse en el discurso oficial es que no se logra capturar la pluralidad de posiciones internas de los actores estudiados. Otra de las limitaciones que deberán sortear los futuros estudios es la restringida disponibilidad y disparidad de textos emitidos por cada uno de los actores, que nos ha llevado a adoptar unos criterios de selección algo más heterogéneos de lo que nos hubiera gustado.

---

<sup>120</sup> Cabe recordar, como ya se ha señalado en el apartado 4, que en el presente estudio solo se han tenido en cuenta la Comisión y el Consejo de la UE, en tanto entidades eminentemente políticas con capacidad para emitir discursos institucionales unificados. Esto no solo deja fuera las entidades jurídicas -que son precisamente las instancias en las que las reivindicaciones del Polisario han tenido eco-, sino también organismos como el Parlamento Europeo. Un caso de estudio, por tanto, centrado en la UE, podría ser relevante para conseguir captar la pluralidad de posturas contradictorias y pugnantes en el seno de esta organización regional.

## 7.- Bibliografía

Alejandro, A., Laurence, M. & Maertens, L. (2023). Discourse Analysis en Fanny Badache, Leah R. Kimber & Lucile Maertens (Ed.), *International Organizations and Research Methods: An Introduction*. University of Michigan Press. [https://www.academia.edu/105218860/Discourse\\_Analysis](https://www.academia.edu/105218860/Discourse_Analysis)

Alker, H, & Sylvan, D. (1986). *Political discourse analysis*. Ponencia presentada en la Reunión Anual de la Asociación Americana de Ciencia Política, Washington, DC.

Allan, J. (2016). Natural resources and intifada: Oil, phosphates and resistance to colonialism in Western Sahara. *The Journal of North African Studies*, 21(4), 645-666. <https://doi.org/10.1080/13629387.2016.1174586>

Allan, J., & Ojeda-García, R. (2022). Natural resource exploitation in Western Sahara: New research directions. *The Journal of North African Studies*, 27(6), 1107-1136. <https://doi.org/10.1080/13629387.2021.1917120>

Anónimo. (2014). *La Fédération de Russie & la question du Sahara marocain* [Carta filtrada no publicada]. Association de soutien à un référendum libre et régulier au Sahara Occidental. [https://www.arso.org/Coleman/Note\\_Russie\\_Saharacorrigé.pdf](https://www.arso.org/Coleman/Note_Russie_Saharacorrigé.pdf)

Arenal, C. & Sanahuja, J. A. (Eds.). (2015) *Teorías de las relaciones internacionales*. Tecnos.

Aristóteles (2012) *Tópicos*. Fondo Cultura Económica.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1960a). *Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales* [Resolución 1514 (XV)]. [https://docs.un.org/es/A/Res/1514\(XV\)](https://docs.un.org/es/A/Res/1514(XV))

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1960b). *Principios que deben servir de guía a los Estados Miembros para determinar si existe o no la obligación*

*de transmitir la información que se pide en el inciso e del Artículo 73 de la Carta* [Resolución 1541 (XV)]. [https://docs.un.org/es/A/RES/1541\(XV\)](https://docs.un.org/es/A/RES/1541(XV))

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1962). *Permanent sovereignty over natural resources* [Resolución 1803 (XVII)].  
<https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/general-assembly-resolution-1803-xvii-14-december-1962-permanent>

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1970). *Declaration on Principles of International Law concerning Friendly Relations and Co-operation among States in accordance with the Charter of the United Nations* [Resolución 2625 (XXV)].  
[https://treaties.un.org/doc/source/docs/A\\_RES\\_2625-Eng.pdf](https://treaties.un.org/doc/source/docs/A_RES_2625-Eng.pdf)

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1979). *Cuestión del Sáhara Occidental* [Resolución 34/37]. <https://docs.un.org/es/A/RES/34/37>

Barthes, R. (1971) *Elementos de semiología*. Comunicación Serie B.

Barthes, R. (2014) *Roland Barthes, par Roland Barthes*. Points.

Barthes, R. (2015) *Leçon inaugurale de la chaire de sémiologie littéraire au Collège de France*. Points.

Berg, E., & Toomla, R. (2009). Forms of Normalisation in the Quest for De Facto Statehood. *The International Spectator*, 44, 27-45.  
<https://doi.org/10.1080/03932720903351104>

Berlanga, M. I. (2019). El acuerdo de pesca entre la Unión Europea y el reino de Marruecos y su protocolo de aplicación 2018-2022 a la luz de la última jurisprudencia del TJUE y del derecho internacional. *Dereito: revista xurídica da Universidade de Santiago de Compostela*, 28(1), Article 1.  
<https://doi.org/10.15304/dereito.28.1.5807>

Boukhari, A. (2004) *Las dimensiones internacionales del conflicto del Sáhara Occidental y sus repercusiones para una alternativa marroquí* (DT N.º 16/2004). Real Instituto Elcano. <https://www.realinstitutoelcano.org/documento->

[de-trabajo/las-dimensiones-internacionales-del-conflicto-del-sahara-occidental-y-sus-repercusiones-para-una-alternativa-marroqui/#:~:text=mes%20de%20noviembre%20de%201975,resistencia%20contra%20los%20nuevos%20colonizadores](https://de-trabajo/las-dimensiones-internacionales-del-conflicto-del-sahara-occidental-y-sus-repercusiones-para-una-alternativa-marroqui/#:~:text=mes%20de%20noviembre%20de%201975,resistencia%20contra%20los%20nuevos%20colonizadores)

Bouris, D., & Fernández-Molina, I. (2018). Contested States, Hybrid Diplomatic Practices, and the Everyday Quest for Recognition. *International Political Sociology*, 12(3), 306-324. <https://doi.org/10.1093/ips/oly006>

Buhaia, A. (4 de mayo de 2025). La “Marcha Negra” de Hasán II ha llegado a la península. *El Independiente*. <https://www.elindependiente.com/opinion/2025/05/04/la-marcha-negra-de-hasan-ii-ha-llegado-a-la-peninsula/>

Campbell, D. (1992). Writing Security: United States Foreign Policy and the Politics of Identity. University of Minnesota Press.

Campos, A. (2008). Oil, Sovereignty & Self-Determination: Equatorial Guinea & Western Sahara. *Review of African Political Economy*, 35(117), 435-447. <https://www.jstor.org/stable/20406531>

Ceydilek, E. (2023). Not Necessarily Existential Threats: Identity-Constitutive Role of the Foreign Policy Discourse on Distant Humanitarian Crises. *Alternatif Politika*, 15(3), 445-470. <https://doi.org/10.53376/ap.2023.17>

Comunidades Europeas & Reino de Marruecos. (2000). *Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino de Marruecos, por otra*. Diario Oficial de las Comunidades Europeas, L 70, 2-204. [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/ALL/?uri=CELEX:22000A0318\(01\)](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/ALL/?uri=CELEX:22000A0318(01))

Comunidades Europeas & Reino de Marruecos. (2006). *Fisheries Partnership Agreement between the European Communities and the Kingdom of Morocco*. Diario Oficial de la Unión Europea, L 141, 4-37. <https://www.fao.org/faolex/results/details/en/c/LEX-FAOC064311/>

Consejo de la Unión Europea. (2012). *Decisión 2012/497/UE del Consejo, de 8 de marzo de 2012, relativa a la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos sobre medidas recíprocas de liberalización del comercio de productos agrícolas, productos agrícolas transformados, pescado y productos de la pesca, sustitución de los Protocolos n.os 1, 2 y 3 y los anexos de estos Protocolos, y modificación del Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino de Marruecos, por otra.* Diario Oficial de la Unión Europea, L 241, 2-3. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32012D0497>

Consejo de la Unión Europea. (2019). *Decisión 2019/217 del Consejo, de 28 de enero de 2019, relativa a la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos sobre la modificación de los Protocolos n.º 1 y n.º 4 del Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino de Marruecos, por otra.* Diario Oficial de la Unión Europea, L 34, 1-3. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32019D0217>

Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (1991). *La situación relativa al Sáhara Occidental* [Resolución 690 (1991)].  
<https://digitallibrary.un.org/record/112199?ln=es&v=pdf#files>

Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (2007). *Carta de fecha 11 de abril de 2007 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Marruecos ante las Naciones Unidas* (S/2007/206).  
<https://undocs.org/es/S/2007/206>

Correale, F., & Feliu, L., & López Bargados, A. (Eds.). (2022) *Rebelarse en el desierto. Movilizaciones políticas en el oeste sahariano (1932 – 2020)*. Edicions Bellaterra.

Corte Internacional de Justicia. (1975). *Advisory Opinion of 16 October 1975* (Document Number 061-19751016-ADV-01-00-EN). <https://www.icij.org/index.php/node/103758>

Dawidowicz, M. (2013). Trading fish or human rights in Western Sahara? Self-determination, non-recognition and the EC–Morocco Fisheries Agreement en D. French (Ed.), *Statehood and Self-Determination: Reconciling Tradition and Modernity in International Law* (pp. 250-276). Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/CBO9781139248952.015>

de Orellana, P. (2015). Struggles over identity in diplomacy: ‘Commie terrorists’ contra ‘imperialists’ in Western Sahara. *International Relations*, 29(4), 477-499. <https://doi.org/10.1177/0047117815571620>

de Orellana, P. (2020). Retrieving how diplomacy writes subjects, space and time: A methodological contribution. *European Journal of International Relations*, 26(2), 469-494. <https://doi.org/10.1177/1354066119868514>

Der Derian, J., & J. Shapiro, M. (1989). *International/Intertextual Relations: Postmodern Readings of World Politics*. Lexington Books.

Derrida, J. (1992) *La Escritura y La Diferencia*. Anthropos Research & Publications.

Dueñas Castrillo, A. I. (2018). Derechos humanos y Tribunal de Justicia de la Unión Europea: Los Acuerdos entre la Unión Europea y Marruecos y la cuestión del Sáhara Occidental. *Revista de Estudios Europeos*, 71, 59-72. <http://uvadoc.uva.es/handle/10324/29248>

El Independiente. (30 de julio de 2024). *La carta íntegra de Macron a Mohamed VI en la que reconoce la soberanía marroquí del Sáhara*. <https://www.elindependiente.com/internacional/2024/07/30/la-carta-integra-de-macron-a-mohamed-vi-en-la-que-reconoce-la-soberania-marroqui-del-sahara/>

El País (23 de marzo de 2022). *La carta de Pedro Sánchez a Mohamed VI: “Debemos construir una nueva relación que evite futuras crisis”*. <https://elpais.com/espana/2022-03-23/la-carta-de-pedro-sanchez-a-mohamed-vi-debemos-construir-una-nueva-relacion-que-evite-futuras-crisis.html>

Epstein, C. (2010). Who speaks? Discourse, the subject and the study of identity in international politics. *European Journal of International Relations*, 17(2), 327-350. <https://doi.org/10.1177/1354066109350055>

Fernández-Molina, I. (2013). La interacción entre la gestión ‘interna’ e internacional del conflicto del Sáhara Occidental por parte de Marruecos: Una propuesta de cronología (1999-2013). *RIPS: Revista de Investigaciones Políticas y Sociológicas*, 12(2), 19-43. <https://revistas.usc.gal/index.php/rips/article/view/1573>

Fernández-Molina, I. (2019). Bottom-up change in frozen conflicts: Transnational struggles and mechanisms of recognition in Western Sahara. *Review of International Studies*, 45(3), 407-430. <https://doi.org/10.1017/S0260210518000578>

Fernández-Molina, I., & Ojeda-García, R. (2020). Western Sahara as a Hybrid of a Parastate and a State-in-Exile: (Extra)territoriality and the Small Print of Sovereignty in a Context of Frozen Conflict. *Nationalities Papers*, 48(1), 83-99. <https://doi.org/10.1017/nps.2019.34>

Fišera, R. (2005). A People vs. Corporations? Self-determination, Natural Resources and Transnational Corporations in Western Sahara. *Deusto Journal of Human Rights*, 2, 15-66. <https://doi.org/10.18543/aahdh-2-2005pp15-66>

Foucault. M. (1968) *Las palabras y las cosas: una arqueología de las ciencias humanas*. Siglo XXI Editores.

Godinho, L. (2016). Discourse and International Relations: A theoretical and methodological approach. *Janus.Net, e-journal of International Relations*, 7(2), 1-13.

[https://www.researchgate.net/publication/311434647 Discourse and international relations A theoretical and methodological approach](https://www.researchgate.net/publication/311434647_Discourse_and_international_relations_A_theoretical_and_methodological_approach)

González Vega, J. A. (2018). La guerra de los mundos: Realidad versus formalismo jurídico o el poder de la interpretación (a propósito de la sentencia TJUE de 27 de febrero de 2018, Western Sahara Campaign UK, C-266/16). *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, 60, 515-561.

<https://doi.org/10.18042/cepc/rdce.60.02>

Hagen, E. (4-5 de diciembre de 2008). *The role of natural resources in the Western Sahara conflict, and the interests involved*. International conference on multilateralism and international law, with Western Sahara as a case study, Pretoria, Sudáfrica. <https://www.arso.org/HagenPretoria2008.htm>

Hansen, L. (2006). Security as Practice: Discourse analysis and the Bosnian war. Routledge.

Hassan II (1978). *The Challenge: the memoirs of King Hassan II of Morocco*. Macmillan.

Haugen, H. M. (2007). The Right to Self Determination and Natural Resources: The Case of Western Sahara. *Law, Environment and Development Journal*, 3/1, 70-81.

[https://www.researchgate.net/publication/228228070 The Right to Self Determination and Natural Resources The Case of Western Sahara](https://www.researchgate.net/publication/228228070_The_Right_to_Self_Determination_and_Natural_Resources_The_Case_of_Western_Sahara)

Kristeva, J. (1980) *Desire in Language: A Semiotic Approach to Literature and Art*. Columbia University Press.

Larramendi, M. H. de. (2010). La cuestión del Sáhara Occidental como factor de impulso del proceso de descentralización marroquí. *Revista de Estudios Internacionales Mediterráneos*, 9. <https://doi.org/10.15366/reim2010.9.011>

Martín, M. (19 de mayo de 2021). Qué está pasando en Ceuta: claves de la crisis migratoria entre España y Marruecos. *El País*.

<https://elpais.com/espagna/2021-05-19/que-esta-pasando-en-ceuta-claves-de-la-crisis-entre-espagna-y-marruecos.html>

Mihas, E. (2005). Non-Literal Language in Political Discourse en Rebecca Shields (Ed.), *LSO Working Papers in Linguistics Volume 5: Proceedings of WIGL 2005* (pp. 124-139). Department of Linguistics. University of Wisconsin-Madison.  
<https://langsci.wisc.edu/lso-working-papers-in-linguistics-volume-5/>

Milliken, J. (1999). The Study of Discourse in International Relations: A Critique of Research and Methods. *European Journal of International Relations*, 5(2), 225-254. <https://doi.org/10.1177/1354066199005002003>

Mormul, J., & Kłosowicz, R. (2024). A de facto state's struggle for international recognition: The case of the Sahrawi Arab Democratic Republic. *Stosunki Miedzynarodowe - International Relations*, 4(6).  
<https://doi.org/10.12688/stomiedintrelat.17789.1>

Pinto Leite, P. (2006). International legality versus realpolitik. The cases of Western Sahara and East Timor en Claes Olsson (Ed.), *The Western Sahara conflict: The role of natural resources in decolonization* (11-16). Nordiska Afrikainstitutet.  
<https://urn.kb.se/resolve?urn=urn:nbn:se:nai:diva-125>

Naïli, M. (2019). Natural resources in Western Sahara: A fishy battle at the doors of Europe. *L'Ouest Saharien*, 9(1), 135-153.  
<https://doi.org/10.3917/ousa.191.0135>

Organización de las Naciones Unidas. (1945). *Carta de las Naciones Unidas*.  
<https://www.un.org/es/about-us/un-charter>

Organización de las Naciones Unidas. (2002). *Carta de fecha 29 de enero de 2002 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos, Asesor Jurídico* [Documento de la ONU S/2002/161].  
<https://digitallibrary.un.org/record/458183?v=pdf>

Real Instituto Elcano (2015). *Relaciones España – Marruecos*. Haizam Amirah Fernández. <https://media.realinstitutoelcano.org/wp-content/uploads/2021/10/informe-elcano-19-relaciones-espana-marruecos.pdf>

República Islámica de Mauritania & Reino de Marruecos. (1976). *Convention concerning the State frontier line established between the Islamic Republic of Mauritania and the Kingdom of Morocco* (Nº 15406). <https://infosaharaoccidental.org/wp-content/uploads/2019/05/acuerdoMarruecosyMauritania.pdf>

Riquelme Cortado, R. (2013). Marruecos frente a la (des)colonización del Sáhara Occidental. *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, 13, 205-265. [https://doi.org/10.1016/S1870-4654\(13\)71042-0](https://doi.org/10.1016/S1870-4654(13)71042-0)

Doty, R. (1996) *Imperial Encounters*. University of Minnesota Press.

Ruiz Miguel, C. (2005). El largo camino jurídico y político hacia el plan Baker II. ¿Estación de término? *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, V, 445-498. <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-internacional/article/view/127/193>

Saul, B. (2015). The status of Western Sahara as occupied territory under international humanitarian law and the exploitation of natural resources. *Global Change, Peace & Security*, 27(3), 301-322. <https://doi.org/10.1080/14781158.2015.1075969>

Smith, J. (2015). The taking of the Sahara: The role of natural resources in the continuing occupation of Western Sahara. *Global Change, Peace & Security*, 27, 1-22. <https://doi.org/10.1080/14781158.2015.1080234>

Shelley, T. (2006). Natural resources and the Western Sahara en Claes Olsson (Ed.), *The Western Sahara conflict: The role of natural resources in decolonization* (pp. 17-21). Nordiska Afrikainstitutet. <https://urn.kb.se/resolve?urn=urn:nbn:se:nai:diva-125>

Soroeta Liceras, J. (2009). La posición de la Unión Europea en el conflicto del Sahara Occidental, una muestra palpable (más) de la primacía de sus intereses económicos y políticos sobre la promoción de la democracia y de los derechos humanos. *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, 13(34), 823-864.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3153784>

Soroeta Liceras, J. (2014). La condición jurídica de Marruecos y España en el Sahara Occidental. *Humania del Sur: Revista de Estudios Latinoamericanos, Africanos y Asiáticos*, 9(17), 33-52.  
<http://erevistas.saber.ula.ve/index.php/humaniadelsur/article/view/6246>

Soroeta Liceras, J. (2023). La Subjetividad Internacional del Frente POLISARIO. *Revista de Estudios Internacionales Mediterráneos*, 35, 167-188.  
<https://doi.org/10.15366/reim2023.35.00>

Suárez-Collado, Á., & Contini, D. (2022). The European Court of Justice on the EU-Morocco agricultural and fisheries agreements: An analysis of the legal proceedings and consequences for the actors involved. *The Journal of North African Studies*, 27(6), 1160-1179.  
<https://doi.org/10.1080/13629387.2021.1917122>

Torrejón Rodríguez, J. D. (2023). La evolución de las controversias en la Unión Europea respecto a la aplicación al Sáhara Occidental de sus Acuerdos con Marruecos en materia de relaciones pesqueras y agroalimentarias. *Revista de Estudios Internacionales Mediterráneos*, 35, 20-45.  
<https://doi.org/10.15366/reim2023.35.001>

Tribunal General de la Unión Europea. (2012). *Recurso interpuesto el 19 de noviembre de 2012 — Frente Polisario/Consejo, asunto T-512/12*. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:62012TN0512>

Tribunal General de la Unión Europea. (2014). *Recurso interpuesto el 14 de marzo de 2014 — Frente Polisario/Consejo, asunto T-180/14*. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:62014TN0180&from=ES>

Tribunal General de la Unión Europea. (2015). *Sentencia del Tribunal General de 10 de diciembre de 2015 — Frente Polisario/Consejo (asunto T-512/12).* <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:62012TA0512>

Tribunal General de la Unión Europea. (2018). *Auto del Tribunal General de 19 de julio de 2018 — Frente Polisario/Consejo (asunto T-180/14).* <https://curia.europa.eu/juris/document/document.jsf?docid=206961&doclang=ES&>

Tribunal General de la Unión Europea. (2019a). *Recurso interpuesto el 27 de abril de 2019 — Frente Polisario/Consejo, asunto T-279/19.* <https://op.europa.eu/es/publication-detail/-/publication/dfca92b3-9bed-11e9-9d01-01aa75ed71a1/language-es>

Tribunal General de la Unión Europea. (2019b). *Recurso interpuesto el 10 de junio de 2019 — Frente Polisario/Consejo, asunto T-344/19.* <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:62019TN0344&from=EN>

Tribunal General de la Unión Europea. (2019c). *Recurso interpuesto el 12 de junio de 2019 — Frente Polisario/Consejo, asunto T-356/19.* <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:62019TN0356>

Tribunal General de la Unión Europea. (2021a). *Recurso de casación interpuesto el 14 de diciembre de 2021 por la Comisión Europea contra la sentencia del Tribunal General (Sala Novena ampliada) dictada el 29 de septiembre de 2021 en los asuntos acumulados T-344/19 y T-356/19, Frente Polisario/Consejo, asunto C-778/21 P.* <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:62021CN0778>

Tribunal General de la Unión Europea. (2021b). *Recurso de casación interpuesto el 14 de diciembre de 2021 por la Comisión Europea contra la sentencia del Tribunal General (Sala Novena ampliada) dictada el 29 de septiembre de 2021 en el asunto T-279/19, Frente Polisario/Consejo, asunto C-779/21 P.* <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:62021CN0779>

Tribunal General de la Unión Europea. (2021c). *Recurso de casación interpuesto el 16 de diciembre de 2021 por el Consejo de la Unión Europea contra la sentencia del Tribunal General (Sala Novena ampliada) dictada el 29 de septiembre de 2021 en los asuntos acumulados T-344/19 y T-356/19, Frente Polisario/Consejo, asunto C-798/21 P.* <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:62021CN0798>

Tribunal General de la Unión Europea. (2021d). *Recurso de casación interpuesto el 16 de diciembre de 2021 por el Consejo de la Unión Europea contra la sentencia del Tribunal General (Sala Novena ampliada) dictada el 29 de septiembre de 2021 en el asunto T-279/19, Frente Polisario/Consejo, asunto C-799/21 P.* <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:62021CN0799>

Tribunal General de la Unión Europea. (2021e). *Sentencia del Tribunal General de 29 de septiembre de 2021 — Frente Polisario/Consejo (asuntos acumulados T-344/19 y T-356/19).* <https://www.boe.es/doue/2021/490/Z00031-00032.pdf>

Tribunal General de la Unión Europea. (2021f). *Sentencia del Tribunal General de 29 de septiembre de 2021 — Frente Polisario/Consejo (asunto T-279/19).* <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX%3A62019TA0279>

Tribunal de Justicia de la Unión Europea. (2016). *Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 21 de diciembre de 2016 (asunto C-104/16 P).* <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:62016CJ0104>

Tribunal de Justicia de la Unión Europea. (2018). *Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 27 de febrero de 2018 (asunto C-266/16).* <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:62016CJ0266>

Tribunal de Justicia de la Unión Europea. (2024a). *Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 4 de octubre de 2024 (asuntos acumulados C-778/21 P y*

C-798/21 P). <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX%3A62021CJ0778>

Tribunal de Justicia de la Unión Europea. (2024b). *Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 4 de octubre de 2024 (asuntos acumulados C-779/21 P y C-799/21 P).* <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:62021CJ0779>

Trump, D. J. (10 de diciembre de 2020). *Proclamation recognizing the sovereignty of the Kingdom of Morocco over the Western Sahara.* The White House Archives. <https://trumpwhitehouse.archives.gov/presidential-actions/proclamation-recognizing-sovereignty-kingdom-morocco-western-sahara/>

Unión Europea & Reino de Marruecos. (2011). *Protocolo entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo de colaboración en el sector pesquero entre la Comunidad Europea y el Reino de Marruecos.* Diario Oficial de la Unión Europea, L 202, 3-30. <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2011:202:0003:0030:ES:PDF>

Unión Europea & Reino de Marruecos. (2013). *Protocolo entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo de colaboración en el sector pesquero entre la Comunidad Europea y el Reino de Marruecos.* Diario Oficial de la Unión Europea, L 328, 2-39. [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:22013A1207\(01\)](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:22013A1207(01))

Unión Europea & Reino de Marruecos. (2019). *Acuerdo de colaboración de pesca sostenible entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos.* Diario Oficial de la Unión Europea, L 77, 8-55. [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:22019A0320\(01\)](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:22019A0320(01))

Zunes, S. (2015). Western Sahara, resources, and international accountability. *Global Change, Peace & Security*, 27(3), 285-299.  
<https://doi.org/10.1080/14781158.2015.1080233>

## 8.- Anexos<sup>121</sup>

### 8.1.- Textos analizados por parte del Frente Polisario / RASD: primer período

1) Boukhari, A. (18 de febrero de 2002). *Carta de Ahmed Bouhkari, representante del Frente POLISARIO ante NNUU* [Carta abierta]. Nación Árabe. <https://www.nodo50.org/csca/na/na47/na-47.html>

2) Ould Salek, M. S. (8 de junio de 2004). *Oil exploration in Western Sahara (SADR)* [Carta abierta]. Association de soutien à un référendum libre et régulier au Sahara Occidental. <https://www.arno.org/wessexRASD.htm>

3) República Árabe Saharaui Democrática (17 de mayo de 2005). *Anuncio de la iniciativa para el otorgamiento de licencias para la exportación de petróleo y gas en el Sáhara Occidental*. Association de soutien à un référendum libre et régulier au Sahara Occidental. <https://www.arno.org/sadrolilandgas.htm#>

4) Sidati, M. (1 de marzo de 2010). *{Letter to Ms. Maria Damanaki, European Commissioner for Fisheries and Maritime Affairs}*. Western Sahara Resource Watch. <https://wsrw.org/index.php/en/archive/1358>

5) Abdelaziz, M., & Orback, J. (7 de octubre de 2010). The EU can stop war in North Africa. *The Guardian*. <https://www.theguardian.com/commentisfree/2010/oct/07/western-sahara-fishing-war>

6) Western Sahara Resource Watch. (11 de febrero de 2014). *Here are the EU states that will benefit from the dirty fisheries*. <https://wsrw.org/en/a105x2803?utm>

---

<sup>121</sup> Cabe señalar que, en los siguientes subapartados, a diferencia del orden seguido en la bibliografía, se han dispuesto las referencias a los textos analizados en orden cronológico y no alfabético.

7) Sidati, M. (23 de diciembre de 2016). The EU's Morocco problem. *POLITICO*. <https://www.politico.eu/article/the-eus-morocco-problem-western-sahara-trade-judgment/?utm>

8) Frente POLISARIO (21 de mayo de 2018). *Press release*. Western Sahara Resource Watch. <https://wsrw.org/files/dated/2018-05-22/20180519 - polisario eu - press release.pdf>

9) Frente POLISARIO (9 de febrero de 2018). *Statement from Polisario on EU meeting of 5 February 2018*. Western Sahara Resource Watch. <https://wsrw.org/index.php/en/archive/4168>

10) Western Sahara Resource Watch. (26 de noviembre de 2018). *Polisario to EEAS: 'What is all this really about?'*. <https://wsrw.org/en/archive/4332>

## 8.2.- Textos analizados por parte del Frente Polisario / RASD: segundo período

11) Frente POLISARIO (16 de enero de 2019). *Frente POLISARIO ready to challenge EU-Morocco deal at the European Court of Justice*. Western Sahara Resource Watch. <https://wsrw.org/en/archive/4415?utm>

12) Bucharaya, O. (26 de diciembre de 2021). Entrevista a Oubi Bucharaya: "A la vuelta de la guerra le ha seguido una ofensiva diplomática y la resistencia en los territorios ocupados". *Descifrando la guerra*. <https://www.descifrandolaguerra.es/entrevista-oubi-bucharaya-vuelta-a-la-guerra-ofensiva-diplomatica-resistencia-territorios-ocupados/>

13) Frente POLISARIO (21 de marzo de 2024). *Comunicado de prensa: Conclusiones de la Abogada General del TJUE – El Frente POLISARIO avanza decisivamente en el reconocimiento del derecho a la autodeterminación y la independencia del pueblo saharaui*. Cuenta X de Oubi Bocharaya. <https://x.com/oubibachir/status/1770876867936940245>

14) Frente POLISARIO (4 de octubre de 2024). *Sentencia del TJUE a favor del Frente POLISARIO, constituye una gran victoria para el pueblo saharaui*

(Comunicado Presidencia). Sahara Press Service.

<https://www.spsrasd.info/es/2024/10/04/5484.html>

15) Mohamed Omar, S. (8 de octubre de 2024). *Statement of the Frente POLISARIO on the Question of Western Sahara before the Special Political and Decolonisation Committee (Fourth Committee) of the UN General Assembly*. Comité Especial de Asuntos Políticos y Descolonización, Nueva York, Estados Unidos. <https://www.spsrasd.info/en/2024/10/10/5609.html>

16) Sahara Press Service. (16 de octubre de 2024). *El Frente POLISARIO y organizaciones agrarias refuerzan su coordinación para poner fin al expolio de los recursos saharauis y a la competencia desleal de Marruecos*. <https://www.spsrasd.info/es/2024/10/16/5748.html>

17) Sahara Press Service. (24 de enero de 2025). *Cada etapa del proceso de litigio en TJUE ha sido un elemento esencial para imponer el derecho del pueblo saharauí*, afirma (Abbi Bachraya). <https://www.spsrasd.info/es/2025/01/24/7528.html>

18) Sahara Press Service. (1 de febrero de 2025). *El Consejo de la UE reconoce la ilegalidad de los acuerdos celebrados entre la Unión Europea y Marruecos*. <https://www.spsrasd.info/es/2025/02/01/7680.html>

### *8.3.- Textos analizados por parte de Marruecos: primer período*

19) Bennouna, M. (8 de febrero de 2002). *Carta de Mohamed Bennouna, representante permanente de Marruecos ante NNUU* [Carta abierta]. Nación Árabe. <https://www.nodo50.org/csca/na/na47/na-47.html>

20) JeuneAfrique. (16 de diciembre de 2011). *Accord sur la pêche: avis de tempête entre le Maroc et l'Europe*. <https://www.jeuneafrique.com/178070/politique/accord-sur-la-p-che-avis-de-temp-te-entre-le-maroc-et-l-europe/>

21) Mohammed VI (6 de noviembre de 2015). *Discurso Real con motivo de la conmemoración del 40 aniversario de la Marcha Verde*. Acto conmemorativo 40

aniversario de la Marcha Verde, El Aaiún, Sáhara Occidental.

<https://www.maroc.ma/es/discursos-y-mensajes-reales/discursos-reales/texto-integro-del-discurso-real-con-motivo-de-la-conmemoracion>

22) AlJazeera. (25 de febrero de 2016). *Morocco suspends contact with EU over farm trade ruling.*

<https://www.aljazeera.com/economy/2016/2/25/morocco-suspends-contact-with-eu-over-farm-trade-ruling>

23) Peregil, F. (27 de febrero de 2017). *Incursions at Spain's North African exclaves triple after Moroccan threats.* *El País.*

[https://english.elpais.com/elpais/2017/02/27/inenglish/1488185422\\_295555.html](https://english.elpais.com/elpais/2017/02/27/inenglish/1488185422_295555.html)

24) Maroc.ma. (20 de julio de 2018). *Morocco-EU Fisheries Agreement Renewal Bolstered Morocco's Position as Unique Interlocutor to Negotiate International Agreements Including Sahara, Foreign Ministry.*

<https://www.maroc.ma/en/news/morocco-eu-fisheries-agreement-renewal-bolstered-moroccos-position-unique-interlocutor?utm>

25) Maroc.ma. (22 de julio de 2018). *Official: New Morocco-EU Fisheries Agreement Insists on Preserving Sustainability of Fisheries Resources.*

<https://www.maroc.ma/en/news/morocco-eu-fisheries-agreement-renewal-bolstered-moroccos-position-unique-interlocutor?utm>

#### *8.4.- Textos analizados por parte de Marruecos: segundo período*

26) Mohammed VI (6 de noviembre de 2020). *Discurso Real con motivo de la conmemoración del 45 aniversario de la Marcha Verde.* Acto conmemorativo 45 aniversario de la Marcha Verde, Rabat, Marruecos. <https://diplomatie.ma/es/su-majestad-el-rey-dirige-un-discurso-la-naci%C3%B3n-con-motivo-del-45%C2%BA-aniversario-de-la-marcha-verde>

27) Mohammed VI (6 de noviembre de 2021). *Discurso Real con motivo de la conmemoración del 46 aniversario de la Marcha Verde.* Acto conmemorativo 46

aniversario de la Marcha Verde, Rabat, Marruecos. <https://diplomatie.ma/es/su-majestad-el-rey-dirige-un-discurso-la-naci%C3%B3n-con-motivo-del-46%C2%BO-aniversario-de-la-marcha-verde>

28) Institut Royal des Etudes Stratégiques. (2023). El Libro Blanco del Sáhara marroquí. <https://www.ires.ma/en/publications/general-reports/white-book-moroccan-sahara>

29) Agence Maghreb Arabe Press. (12 de julio de 2023). *Marruecos decidirá sobre el futuro de la cooperación con la UE en el ámbito de la pesca a la luz de las propias evaluaciones del gobierno y en concertación con los socios europeos (Bourita).* [https://www.mapnews.ma/es/actualites/pol%C3%ADtica/marruecos-decidir%C3%A1-sobre-el-futuro-de-la-cooperaci%C3%B3n-con-la-ue-en-el-%C3%A1mbito-de-?\\_cf\\_chl\\_tk=42f972C3nTJP\\_rI7BvGwQwLSJVe9R4M08rMkeJaxvEw-1741702529-1.0.1.1-O85izks28Y9vyiG0H.CM1iotz53bdaNVhUbmHn9\\_vp4](https://www.mapnews.ma/es/actualites/pol%C3%ADtica/marruecos-decidir%C3%A1-sobre-el-futuro-de-la-cooperaci%C3%B3n-con-la-ue-en-el-%C3%A1mbito-de-?_cf_chl_tk=42f972C3nTJP_rI7BvGwQwLSJVe9R4M08rMkeJaxvEw-1741702529-1.0.1.1-O85izks28Y9vyiG0H.CM1iotz53bdaNVhUbmHn9_vp4)

30) Ministerio de Asuntos Exteriores, Cooperación Africana y Marroquíes Residentes en el Extranjero. (4 de octubre de 2024). *El Reino de Marruecos no se considera de ninguna manera aludido por la decisión emitida el viernes por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, sobre los acuerdos agrícola y de pesca, el Reino no habiendo participado en ninguna de las fases de este procedimiento.* <https://diplomatie.ma/es/comunicado-40>

31) Swissinfo.ch. (8 de octubre de 2024). *Marruecos dice que las sentencias del TJUE son como «un golpe de espada en el agua».* <https://www.swissinfo.ch/spa/marruecos-dice-que-las-sentencias-del-tjue-son-como-%22un-golpe-de-espada-en-el-agua%22/87695950>

32) Ministerio de Asuntos Exteriores, Cooperación Africana y Marroquíes Residentes en el Extranjero. (8 de octubre de 2024). *The European Court of Justice (ECJ) decision on the fishing and agricultural agreements between the Kingdom of Morocco and the EU is "out of sync with reality" and remains "without impact" on the issue of the Moroccan Sahara and "its momentum," said Mr. Nasser Bourita, the Minister of Foreign Affairs, African Cooperation, and Moroccan Expatriates, on*

*Tuesday 08 October 2024 in Rabat. <https://diplomatie.ma/en/fm-ecj-decision-out-sync-reality-has-no-impact-moroccan-sahara-issue>*

33) Ministerio de Asuntos Exteriores, Cooperación Africana y Marroquíes Residentes en el Extranjero [@DiplomaciaM]. (9 de octubre de 2024). *Puntos clave de la intervención del Señor Ministro Nasser Bourita durante la rueda de prensa conjunta con el Presidente del Gobierno de Canarias, Sr. Fernando Clavijo.* X (Twitter). <https://x.com/DiplomaciaM/status/1843804154147549591>

34) Mohammed VI (6 de noviembre de 2024). *Discurso Real con motivo de la conmemoración del 49 aniversario de la Marcha Verde.* Acto conmemorativo 49 aniversario de la Marcha Verde, Rabat, Marruecos. <https://diplomatie.ma/en/hm-king-delivers-speech-nation-green-march-49th-anniversary>

#### *8.5.- Textos analizados por parte de la Unión Europea: primer período*

35) Comisión Europea (2011). *RECOMMENDATION FROM THE COMMISSION TO THE COUNCIL to authorise the Commission to open negotiations on behalf of the European Union for the renewal of the protocol to the Fisheries Partnership Agreement with the Kingdom of Morocco* (SEC(2011) 170 final). EUR-Lex. <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=SEC:2011:0671:FIN:EN:PDF>

36) Ashton, C. (2011). *Joint answer given by High Representative/Vice-President Ashton on behalf of the Commission Written questions: E-001004/11, P-001023/11, E-002315/11.* Parlamento Europeo. [https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/E-7-2011-001004-ASW\\_EN.html?redirect](https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/E-7-2011-001004-ASW_EN.html?redirect)

37) Parlamento Europeo (2011). *Verbatim report of proceedings: 13. EU-Morocco fisheries partnership agreement - Future protocol setting out the fishing opportunities and financial compensation provided for in the Fisheries Partnership Agreement between the European Union and the Kingdom of Morocco (debate).*

Parlamento Europeo. [https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/CRE-7-2011-12-12-ITM-013\\_EN.html](https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/CRE-7-2011-12-12-ITM-013_EN.html)

38) Servicio Europeo de Acción Exterior (26 de febrero de 2016). *Statement by the Spokesperson on EU-Morocco relations.* [https://www.eeas.europa.eu/node/2924\\_en](https://www.eeas.europa.eu/node/2924_en)

39) Servicio Europeo de Acción Exterior. (3 de marzo de 2016). *High Representative/Vice-President Federica Mogherini to visit Rabat, Morocco, on 4 March* [Comunicado de prensa]. [https://www.eeas.europa.eu/node/5345\\_en](https://www.eeas.europa.eu/node/5345_en)

40) Comisión Europea (2018). *Informe sobre los beneficios para la población del Sáhara Occidental de la ampliación de las preferencias arancelarias a los productos originarios del Sáhara Occidental y sobre la consulta de dicha población al respecto* (Documento de trabajo de los servicios de la Comisión SWD(2018) 346 final). <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A52018SC0346R%2801%29>

#### *8.6.- Textos analizados por parte la Unión Europea: segundo período*

41) Borrell, J. (2020). *Joint answer given by High Representative/Vice-President Borrell on behalf of the Commission* (Parliamentary Question - E-000005/2020(ASW)). Parlamento Europeo. [https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/E-9-2020-000005-ASW\\_EN.html](https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/E-9-2020-000005-ASW_EN.html)

42) Comisión Europea (2020). *2020 Report on the benefits for the people of Western Sahara on extending tariff preferences to products from Western Sahara* (Documento de trabajo de los servicios de la Comisión SWD(2020) 404 final). [https://taxation-customs.ec.europa.eu/report-impacts-and-benefits-eu-morocco-agreement-extending-tariff-preferences-products-originating\\_en](https://taxation-customs.ec.europa.eu/report-impacts-and-benefits-eu-morocco-agreement-extending-tariff-preferences-products-originating_en)

43) Comisión Europea (2021). *2021 Report on the benefits for the people of Western Sahara on extending tariff preferences to products from Western Sahara* (Documento de trabajo de los servicios de la Comisión SWD(2021) 431 final).

[https://taxation-customs.ec.europa.eu/report-impacts-and-benefits-eu-morocco-agreement-extending-tariff-preferences-products-originating\\_en](https://taxation-customs.ec.europa.eu/report-impacts-and-benefits-eu-morocco-agreement-extending-tariff-preferences-products-originating_en)

44) Borrell, J. (2022). *Joint answer given by High Representative/Vice-President Borrell on behalf of the Commission* (Parliamentary Question - E-004608/2021(ASW)). Parlamento Europeo. [https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/E-9-2021-004608-ASW\\_EN.html](https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/E-9-2021-004608-ASW_EN.html)

45) Sinkevičius, V. (2022). *Joint answer given by Mr. Sinkevičius on behalf of the Commission* (Parliamentary Question - E-005271/2021(ASW)). Parlamento Europeo. [https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/E-9-2021-005271-ASW\\_EN.html](https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/E-9-2021-005271-ASW_EN.html)

46) Comisión Europea (2023). *2022 Report on the benefits for the people of Western Sahara on extending tariff preferences to products from Western Sahara* (Documento de trabajo de los servicios de la Comisión SWD(2022) 448 final). [https://taxation-customs.ec.europa.eu/report-impacts-and-benefits-eu-morocco-agreement-extending-tariff-preferences-products-originating\\_en](https://taxation-customs.ec.europa.eu/report-impacts-and-benefits-eu-morocco-agreement-extending-tariff-preferences-products-originating_en)

47) Comisión Europea (2024). *2023 Report on the benefits for the people of Western Sahara on extending tariff preferences to products from Western Sahara* (Documento de trabajo de los servicios de la Comisión SWD(2024) 57 final). [https://taxation-customs.ec.europa.eu/report-impacts-and-benefits-eu-morocco-agreement-extending-tariff-preferences-products-originating\\_en](https://taxation-customs.ec.europa.eu/report-impacts-and-benefits-eu-morocco-agreement-extending-tariff-preferences-products-originating_en)

48) von der Leyen, U., & Borrell, J. (4 de octubre de 2024). *Joint Statement by President von der Leyen and High Representative/Vice-President Borrell on the European Court of Justice judgements relating to Morocco*. Comisión Europea. [https://enlargement.ec.europa.eu/news/joint-statement-president-von-der-leyen-and-high-representativevice-president-borrell-european-court-2024-10-04\\_en?utm](https://enlargement.ec.europa.eu/news/joint-statement-president-von-der-leyen-and-high-representativevice-president-borrell-european-court-2024-10-04_en?utm)

49) Consejo Europeo. (17 de octubre de 2024). *Conclusiones del Consejo Europeo – 17 de octubre de 2024* (EUCO 25/24).  
<https://www.consilium.europa.eu/es/documents/public-register/euco-conclusions/>

#### *8.7.- Textos conjuntos (UE y Marruecos) analizados: primer período*

50) Mogherini, F. (4 de marzo de 2016). *Statement by High Representative/Vice-President Federica Mogherini at the press point with Mr Salaheddine Mezouar, the Moroccan Minister for Foreign Affairs and Cooperation.* Servicio Europeo de Acción Exterior. [https://www.eeas.europa.eu/node/2842\\_en](https://www.eeas.europa.eu/node/2842_en)

51) Mogherini, F., & Bourita, N. (7 de febrero de 2017) *Déclaration conjointe de Federica Mogherini et le Ministre délégué aux Affaires étrangères du Royaume de Maroc, Nasser Bourita suite à leur rencontre.* Servicio Europeo de Acción Exterior. [https://www.eeas.europa.eu/node/20082\\_en](https://www.eeas.europa.eu/node/20082_en)

52) Comisión Europea. (20 de julio de 2018). *Déclaration conjointe de l'UE et du Royaume du Maroc sur la fin des négociations pour un nouvel accord dans le secteur de la pêche.*  
[https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/STATEMENT\\_18\\_4630](https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/STATEMENT_18_4630)

#### *8.8.- Textos conjuntos (UE y Marruecos) analizados: segundo período*

53) Kasraoui, S. (17 de enero de 2019). *Federica Mogherini: Morocco Has Been EU's Strategic Partner for 50 Years.* *Morocco World News.*  
<https://www.moroccoworldnews.com/2019/01/83535/federica-mogherini-morocco-eu/>

54) Consejo de la Unión Europea (27 de junio de 2019). *Joint declaration by the European Union and Morocco for the fourteenth meeting of the Association Council.*  
<https://www.consilium.europa.eu/en/press/press-releases/2019/06/27/joint-declaration-by-the-european-union-and-the-kingdom-of-morocco-for-the-fourteenth-meeting-of-the-association-council/>

55) Bourita, N., & Borrell, J. (29 de septiembre de 2021) *Joint Statement by MFA Nasser Bourita and Mr. Josep Borrell*. Ministerio de Asuntos Exteriores, Cooperación Africana y Marroquíes Residentes en el Extranjero.  
<https://diplomatie.ma/en/joint-statement-mfa-nasser-bourita-and-mr-josep-borrell-high-representative-eu-foreign-affairs-and-security-policy>